

DAIMLER

DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE MONTO TOTAL AUTORIZADO

Hasta \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares Americanos

Cada emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características, las cuales se definirán en los títulos representativos de los Certificados Bursátiles y se describirán en el Aviso o Suplemento respectivo, según sea el caso. El precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso) y la periodicidad de pago de intereses o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo en el momento de dicha Emisión. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en Dólares, o en UDIs. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado. Las emisiones de Certificados Bursátiles podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la sección "I.1. Glosario de Términos y Definiciones" del mismo.

Emisor: Daimler México, S.A. de C.V.

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar, indistintamente, Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Clave de Pizarra: DAIMLER

Tipo de Ofertas: Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa se colocarán mediante oferta pública primaria nacional.

Monto Total Autorizado del Programa: Hasta \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares Americanos. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa sin limitantes. Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares o en UDIs, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar o la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), EUAS\$100.00 (cien dólares 00/100 moneda en curso legal de los estados unidos de américa) o 100 (cien) UDIs o sus múltiplos.

Vigencia del Programa: 5 años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

Denominación: Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en Dólares o en UDIs.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 año y máximo de 30 años.

Fecha de Emisión y Liquidación: La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se determine para cada Emisión, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones parciales programadas.

Amortización Anticipada Voluntaria: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria.

Amortización Anticipada por Razones Fiscales: Los Certificados Bursátiles contendrán disposiciones relativas a su amortización anticipada por ciertas razones fiscales que se describen en este Prospecto.

Obligaciones Dar, Hacer y No Hacer del Emisor y del Garante: Los Certificados Bursátiles contendrán las disposiciones relativas a las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, según sea el caso, del Emisor y del Garante que se describen en este Prospecto.

Prelación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contendrán disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en este Prospecto, incluyendo la falta de pago de principal y, en su caso, de intereses.

Tasa de Interés o de Descuento: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento.

Periodicidad de Pago de Intereses: Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se determine para cada Emisión.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo, según se establezca para cada Emisión. **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último periodo de intereses y la fecha de vencimiento aplicable, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. En caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México, México.

Moneda de Pago; Régimen de Control Cambiario: Salvo que se haya implementado un Régimen de Control Cambiario (en cuyo caso aplicará lo previsto en la sección "II. EL PROGRAMA – I. Características del Programa"), el principal y los intereses, en su caso, devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos (tratándose de Emisiones denominadas en Pesos y en UDIs) o en Dólares (tratándose de Emisiones denominadas en Dólares).

Garantía: Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Daimler AG, una sociedad constituida en la República Federal de Alemania. La Garantía se constituyó a favor de los Tenedores y se encuentra a disposición de los mismos con el Representante Común. Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse conforme a las leyes de la República Federal de Alemania y sujetarse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en Stuttgart, República Federal de Alemania.

Para una descripción de los términos de la Garantía, ver la sección "VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA" del presente Prospecto.

Calificaciones: Las Emisiones de Corto Plazo han recibido de:

S&P Global Ratings, S.A. de C.V., la calificación de: "mxA-1+", la cual indica la capacidad extremadamente fuerte del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre las obligaciones a ser contraídas, en comparación con otros emisores en el mercado nacional, y de Fitch Ratings, la calificación de "F1+(mex)", la cual indica la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país, así como un perfil de liquidez particularmente fuerte.

Adicionalmente a las calificaciones de las Emisiones de Corto Plazo antes mencionadas, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por una o más agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.

Las presentes calificaciones no constituyen una recomendación de inversión, y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora respectiva.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, incluyendo, la incluida en el apartado "Factores de Riesgo": en particular, los factores de riesgo incorporados por referencia que se titulan: "La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha" y "La información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo no podrá ser comparable para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, a partir del ejercicio 2018 y en su caso 2017, con la divulgada en ejercicios anteriores."

RESTRICCIONES DE VENTA Y DE TRANSMISIÓN: EL PRESENTE PROSPECTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADO EN MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL MERCADO DE VALORES PARA LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y NO PODRÁ SER DISTRIBUIDO O PUBLICADO EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO NI SERÁN INSCRITOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE EUA, O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, ENTREGADOS O TRANSMITIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS O, A CUENTA O, EN BENEFICIO DE, PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (*U.S. PERSONS*, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA S DE LA LEY DE VALORES DE EUA) O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Intermediarios Colocadores: Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

Suspensión de Emisiones Recurrentes: En el caso que el Emisor haya realizado durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, reestructuraciones societarias o bien, pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la Emisión respectiva, deberá suspender el uso de los formatos de Suplementos de Certificados Bursátiles y Avisos, hasta en tanto divulgue al público en general la información a que alude el artículo 35 o, en su caso, el penúltimo párrafo del inciso f), de la fracción I, del artículo 2o., o antepenúltimo párrafo de la fracción V, del artículo 4o., de la Circular de Emisoras, según corresponda.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

BBVA Bancomer | CASA DE BOLSA

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

 **Scotiabank**

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV, y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 3246-4.19-2018-003 en el Registro Nacional de Valores son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto podrá ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.com/cnbv y en la página de internet del Emisor en la dirección www.daimler.com.mx, en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del presente Prospecto. Asimismo, el presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador.

Conforme a lo declarado en la sección de Personas Responsables del presente Prospecto respecto de las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo, el Emisor y los Intermediarios Colocadores manifiestan que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de la Circular de Emisoras.

Ciudad de México, México, a 7 de diciembre de 2018.

Autorización de CNBV para su publicación No.153/12524/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018.

2

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

2

ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones	1
<i>Salvo por lo previsto en esta sección, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 413000-N Información general del reporte anual presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 (el "Reporte Anual"), el cual puede ser consultado en la página de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx)</i>	
2. Resumen Ejecutivo	4
2.1. Daimler México	4
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 413000-N Información general del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
2.2. El Garante	4
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 432000-N Anexos del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
3. Acontecimientos Recientes	
4. Factores de Riesgo	5
4.1. Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor	5
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 413000-N Información general del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
4.2. Factores de Riesgo Relacionados con México y Otros Países	5
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 413000-N Información general del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
4.3. Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles	6
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 413000-N Información general del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
4.4. Factores de Riesgo Relacionados con el Garante y la Garantía	7
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 432000-N Anexos del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
5. Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores	17
6. Documentos de Carácter Público	21
II. EL PROGRAMA	
1. Características del Programa	22
2. Destino de los Fondos	29
3. Plan de Distribución	30

2

4. Gastos Relacionados con el Programa	32
5. Estructura de Capital Considerando el Programa	33
6. Funciones del Representante Común	35
7. Asambleas de Tenedores	37
8. Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa	40
III. EL EMISOR	
1. Historia y Desarrollo del Emisor	41
1.1. Datos Generales	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 417000-N La emisora del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
1.2. Evolución del Emisor	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 417000-N La emisora del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
2. Descripción del Negocio	41
2.1. Actividades Principales	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 417000-N La emisora del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
2.2. Canales de Distribución	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 417000-N La emisora del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 417000-N La emisora del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
2.4. Principales Clientes	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 417000-N La emisora del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 417000-N La emisora del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
2.6. Recursos Humanos	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 417000-N La emisora del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
2.7. Desempeño Ambiental	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 417000-N La emisora del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	

2.8. Información de Mercado	42
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 417000-N La emisora del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
2.9. Estructura Corporativa	42
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 417000-N La emisora del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
2.10. Descripción de los Principales Activos	42
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 417000-N La emisora del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	42
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 417000-N La emisora del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Información Financiera Seleccionada	43
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 424000-N Información financiera del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018, así como del reporte trimestral el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2018, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	43
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 424000-N Información financiera del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
3. Informe de Créditos Relevantes	43
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 424000-N Información financiera del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018, así como del reporte trimestral el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2018, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor	43
4.1. Resultados de la Operación	43
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 424000-N Información financiera del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018, así como del reporte trimestral el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2018, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	43
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 424000-N Información financiera del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018, así como del reporte trimestral el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2018, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
4.3. Control Interno	44
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 424000-N Información financiera del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	44
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 424000-N Información financiera del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018, así como del reporte trimestral el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2018, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	

J

6. Reportes sobre las Posiciones que mantenga el Emisor en Instrumentos Financieros Derivados	44
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los reportes trimestrales presentados ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2016, el 28 de abril de 2017, el 23 de abril de 2018 y el 26 de octubre de 2018, respectivamente; los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	

V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos	45
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 427000-N Administración del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	45
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 427000-N Administración del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
3. Administradores y Accionistas	45
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 427000-N Administración del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
4. Estatutos Sociales y otros Convenios	45
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 427000-N Administración del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	

VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA

1. El Garante	47
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 432000-N Anexos del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	

2. La Garantía.	47
-----------------	----

VII. PERSONAS RESPONSABLES

VIII. ANEXOS

1. Características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.	57
2. Estados financieros consolidados auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas.	85
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 432000-N Anexos del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
3. Estados financieros consolidados auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas.	86
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 432000-N Anexos del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	

h

4. Estados financieros internos consolidados (no auditados) del Emisor al 30 de septiembre de 2018 y por los periodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2018 y 2017.	87
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
5. Estados financieros consolidados auditados del Garante por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, con su respectiva traducción al español.	88
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 432000-N Anexos del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
6. Estados financieros internos consolidados (no auditados) del Garante al 30 de septiembre de 2018 y por los periodos de nueve meses terminados el 30 de septiembre de 2018 y 2017.	
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del Garante, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 25 de octubre de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
7. Reportes sobre las Posiciones que mantenga el Emisor en Instrumentos Financieros Derivados	91
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los reportes trimestrales presentados ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2016, el 28 de abril de 2017, el 23 de abril de 2018 y el 26 de octubre de 2018, respectivamente; los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).</i>	
8. Garantía.	93
9. Opinión legal independiente expedida por el abogado del Emisor.	94
10. Opinión legal independiente relativa a la Garantía expedida por el abogado del Garante.	95
11. Calificaciones crediticias relativas a las Emisiones de Corto Plazo.	96

Los anexos anteriormente señalados forman parte integral del presente Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Emisor y por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

2

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

“Aviso”	El aviso de colocación o el aviso de oferta pública que se publique, en el que se detallarán los resultados y/o las principales características de cada Emisión.
“Causas de Vencimiento Anticipado”	Tiene el significado que se le atribuye en la sección “II.1.18. Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado” del presente Prospecto.
“Certificados” o “Certificados Bursátiles”	Los Certificados Bursátiles que pueden ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
“Certificados Bursátiles de Corto Plazo” o “Certificados de Corto Plazo”	Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días.
“Certificados Bursátiles de Largo Plazo” o “Certificados de Largo Plazo”	Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 año y un plazo máximo de 30 años.
“Convocatoria”	El aviso conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles y en el que se detallarán las características generales sobre las que se emitirán los mismos.
“DAG” o el “Garante”	Daimler AG
“Daimler”	Daimler AG, entidad residente y constituida al amparo de las Leyes de la República Federal de Alemania o, si el término se emplea en este Prospecto en referencia a un grupo, Daimler AG en conjunto con sus subsidiarias.
“Daimler México” o “Emisor”	Daimler México, S. A. de C. V.
“Emisión”	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“Emisión de Corto Plazo”	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
“Emisión de Largo Plazo”	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
“Estados Financieros Auditados del Garante”	Los estados financieros consolidados auditados del Garante al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 y por el años terminados en esa fechas, presentados ante la BMV y la CNBV el 30 de abril de 2018.
“Garantía”	La garantía otorgada por el Garante respecto de los Certificados Bursátiles.
“Grupo” o “Grupo Daimler”	Daimler AG y sus subsidiarias.

“Intermediarios Colocadores”	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
“Monto Total Autorizado del Programa”	Hasta \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares Americanos. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa sin limitantes. Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares o en UDIs, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar o la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente.
“Programa”	El programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente que se describe en el presente Prospecto.
“Prospecto”	El presente documento.
“Régimen de Control Cambiario”	Cualquier ley, reglamento, regla, norma, orden, decreto u otro acto de cualquier autoridad gubernamental u organismo que ejerza funciones de autoridad gubernamental (incluyendo bancos centrales), ya sea federal, estatal o municipal, nacional o extranjero, que (i) restrinja la convertibilidad de Pesos a Dólares o de Dólares a Pesos, (ii) restrinja la circulación del Dólar en México o en cualquier otro lugar en donde deba realizarse el pago de cualquier cantidad denominada en Dólares pagadera al amparo de una Emisión (incluyendo la posibilidad de realizar pagos en Dólares o de mantener cuentas denominadas en Dólares), (iii) establezca tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos de mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, o que (iv) en general impida o haga gravoso al Emisor la realización de pagos de cualquier cantidad denominada en Dólares pagadera al amparo de cualquier Emisión.
“Reporte Anual”	El reporte anual del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, presentado ante la BMV el 30 de abril de 2018 y a la CNBV el 30 de abril de 2018.
“Reporte Trimestral”	El reporte trimestral del Emisor por el trimestre terminado el 30 de septiembre de 2018, presentado ante la CNBV y la BMV el 26 de octubre de 2018.
“Representante Común”	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo se podrá designar a otra institución como representante común de los Tenedores, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.
“Suplemento”	Cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
“Tenedores”	Los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Salvo por lo previsto en esta sección, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 413000-N Información General del reporte anual presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 30

de abril de 2018 (el "Reporte Anual") el cual puede ser consultado en la página de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2. RESUMEN EJECUTIVO

2.1. Daimler México

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 413000-N Información general del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2.2. El Garante

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 432000-N Anexos del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

3. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Se incluyen por referencia los eventos relevantes publicados el 30 de mayo de 2018, el 21 de junio de 2018, 26 de julio de 2018, 14 de septiembre de 2018, 26 de septiembre de 2018, 8 de octubre de 2018, 22 de octubre de 2018 y 29 de octubre de 2018 por el Emisor en las páginas de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).



4. FACTORES DE RIESGO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 413000-N Información general del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

4.1. Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor

Nuestros resultados financieros pudieren verse afectados por la entrada en vigor de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés), IFRS 16 “Arrendamientos” a partir del 1 de enero de 2019.

La IFRS 16 “Arrendamientos” emitida el 13 de enero de 2016, requiere que las empresas contabilicen todos los arrendamientos en sus estados financieros a partir del 1 de enero de 2019. Las entidades con arrendamientos operativos tendrán más activos pero también una deuda mayor. Mientras mayor sea el portafolio de arrendamientos, mayor será el impacto en las métricas de reporte. La IFRS 16 “Arrendamientos” es efectiva para los períodos anuales que comienzan el, o con posterioridad al, 1 de enero de 2019. Todos los arrendamientos a cargo del Emisor que se tengan vigentes a partir del 1 de enero de 2019, se capitalizarán de manera prospectiva.

Aunque el Emisor no espera que, derivado de la adopción de dicha norma, se generen efectos materiales adversos, ni algún tipo de contingencia, a la fecha del presente Prospecto (i) no se cuenta con una estimación razonable de los efectos en los procesos internos de generación de información financiera y registros contables, y (ii) no se conoce si existirá un impacto en la situación financiera del Emisor, ya que se depende de eventos futuros.

Adicionalmente a lo establecido anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 413000-N Información general del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

Riesgos de tecnología de la información

La estrategia de digitalización de Daimler incluye riesgos derivados de la creciente dependencia de la tecnología de la información de los productos y los procesos comerciales y de producción. Además, existen riesgos específicos debido al uso y la disponibilidad de nuevas tecnologías en relación con la digitalización, que entre otros pueden afectar a los productos, su uso o las operaciones comerciales. Además, no se pueden descartar los riesgos del ciber-crimen y los ataques de hackers.

Es esencial para una empresa global que la información esté disponible y se pueda intercambiar de forma actualizada, completa y correcta. Para proteger la información, se deben usar sistemas de tecnología seguros y una infraestructura de tecnología confiable. No se pueden descartar alteraciones en el procesamiento de la información y, por lo tanto, impactos negativos en los procesos comerciales y en los servicios basados en la tecnología de la información.

Riesgos derivados de las reservas para cuentas por cobrar por servicios financieros

La determinación de la reserva para cuentas por cobrar por servicios financieros cuyo monto al 31 de diciembre de 2017 asciende a \$1,201,918 miles de pesos, involucra un alto juicio de valor por parte de la administración del Emisor en lo que se refiere al nivel y oportunidad de los flujos de efectivo futuros esperados de las cuentas por cobrar que han alcanzado el punto de deterioro. No obstante lo anterior, el Emisor considera que se cuentan con lineamientos que establecen el marco para una administración de riesgos efectiva.

4.2. Factores de Riesgo Relacionados con México y Otros Países

La incertidumbre generada por la administración federal de los Estados Unidos en torno a la relación entre los Estados Unidos y México, podría afectar adversamente la economía mexicana y nuestro negocio.

La administración federal de los Estados Unidos ha generado cierta volatilidad en los mercados de capitales globales y ha creado incertidumbre en torno a la relación entre los Estados Unidos y México. Esta volatilidad e incertidumbre, así como cambios en las políticas administrativas y gubernamentales de la administración federal actual de los Estados Unidos, podrían afectar a la economía mexicana y podrían tener un efecto adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones. La administración federal actual de los Estados Unidos ha señalado que no apoya el Tratado de Libre Comercio para América del Norte (el "TLCAN") en sus términos, y por ello el mismo se encuentra en proceso de renegociación. Dicha administración ha señalado que buscaría terminarlo o que se apliquen tarifas para proteger el sector manufacturero de los Estados Unidos.

El 27 de agosto de 2018, Estados Unidos y México anunciaron que han llegado a un acuerdo preliminar que podría reemplazar al TLCAN. En este momento, ni el acuerdo está formalizado ni todos los detalles son conocidos y por lo tanto no pueden ser analizados por Daimler México. Sin embargo, la base del pacto comercial -que permite a las empresas estadounidenses operar en México y Canadá sin aranceles- permanece intacto.

Cualquiera de dichos cambios en la relación comercial entre los Estados Unidos y México, incluyendo que el TLCAN se diere por terminado, u otros cambios en las políticas administrativas y gubernamentales de la administración encabezada por el Presidente Trump podrían tener un efecto adverso sobre la economía mexicana y sobre nuestros negocios y resultados de operación.

Adicionalmente a lo establecido anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 413000-N Información general del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

4.3. Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles

El Representante Común realiza sus funciones con base en información generada por terceros y puede realizar visitas o revisiones al Emisor o a las personas que presenten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles sin estar obligado a ello.

El Representante Común representa a los tenedores de los Certificados Bursátiles de una Emisión, y por lo tanto cuenta con los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás disposiciones legales aplicables, y en los títulos que documentan los Certificados Bursátiles. Entre las funciones del Representante Común se encuentra el verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en los títulos que documenten los Certificados Bursátiles. Por lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para llevar a cabo dicha verificación. El Representante Común también podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate con cargo al Emisor, a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas los párrafos que antecedente o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas. En caso que el Representante Común reciba información por parte de terceros que no fuese correcta, los intereses de los Tenedores podrían verse afectados.

En adición a lo señalado anteriormente, el Representante Común cuenta con la facultad de realizar visitas o revisiones al Emisor o a las personas que presenten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles sin estar obligado a llevar a cabo dichas visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. En caso que el Representante Común no realice dichas visitas o revisiones, los intereses de los Tenedores, en ciertas circunstancias, podrían verse afectados.

Adicionalmente a lo establecido anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 413000-N Información general del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

4.4. Factores de Riesgo Relacionados con el Garante y la Garantía

Diversos factores podrían afectar a DAG, su negocio, su situación financiera, sus flujos de efectivo y sus resultados de las operaciones. DAG está sujeto a diversos riesgos derivados de las cambiantes condiciones económicas, políticas, sociales, industriales, comerciales y financieras. Los principales riesgos que pudieran afectar su negocio, su situación financiera, sus flujos de efectivo y sus resultados de operaciones se describen a continuación. La situación general de riesgo de DAG es la suma de los riesgos individuales de todas las categorías de riesgo para las divisiones y las funciones corporativas y entidades legales. En general, la información sobre los riesgos se realiza para cada uno de los segmentos. Si no se menciona explícitamente ningún segmento, los riesgos descritos se refieren a todas las divisiones.

Además, los riesgos que aún no se conocen o evalúan como no materiales pueden influir en la rentabilidad, los flujos de caja y la situación financiera.

I. Riesgos Económicos

Los riesgos económicos constituyen el marco para los riesgos enumerados en las siguientes categorías y se integran como premisas en la cuantificación de estos riesgos. Las condiciones económicas generales tienen una influencia significativa en los mercados de venta de vehículos y, por lo tanto, en el éxito del Grupo.

Los riesgos económicos están vinculados a los supuestos y previsiones relativas a la evolución general. Siguen existiendo numerosos riesgos para la economía mundial.

En los Estados Unidos, las desventajas de una política fiscal expansiva podrían ocasionar un empeoramiento de la situación de la deuda en los Estados Unidos y el riesgo de que el banco central (FED) se sienta forzado a elevar las tasas de interés de forma más significativa a lo que previamente se suponía para contrarrestar la presión inflacionaria. Esto aumentaría los riesgos existentes derivados de la salida de la Fed de su política monetaria expansiva y del aumento en las tasas de fondos federales. Como resultado de lo anterior, el aumento de las tasas activas podría reducir la recuperación del mercado inmobiliario y la propensión de las empresas a invertir. También existe el riesgo de caídas drásticas en los precios de las acciones que originen una reacción en cadena en los mercados bursátiles mundiales, lo que provocaría ajustes importantes en el mercado y fases de volatilidad excepcional en los mercados financieros mundiales. Estos eventos podrían tener un impacto negativo en el clima de inversión a nivel mundial, con efectos negativos en la economía mundial.

En Europa, las tendencias separatistas como en Cataluña o el resultado de las elecciones parlamentarias en Italia implican la imposibilidad de descartar un resurgimiento de la crisis del euro. Además, aún existen riesgos significativos en el sector bancario de algunos Estados miembros y el volumen de préstamos morosos es muy elevado en algunos países. Otro factor crucial para el desarrollo económico en Europa es el progreso continuo de las negociaciones del Brexit. En caso de no llegarse a un acuerdo, podrían existir impactos negativos en el clima de negocios y, por lo tanto, en el desarrollo de la economía británica y, en menor medida, de la zona euro, lo que podría dificultar las condiciones comerciales. El mercado europeo sigue siendo muy importante para Daimler en todas las divisiones; de hecho, es el mayor mercado de ventas para las divisiones Mercedes-Benz Automóviles y Mercedes-Benz Vans.

Debido a la enorme importancia de China como impulsor del crecimiento de la economía mundial en los últimos años, una desaceleración en la economía de China representaría un riesgo considerable para la economía mundial. El enorme crecimiento de la deuda que se ha observado a partir de la crisis financiera mundial, particularmente en el sector corporativo, representa un riesgo importante. Si los esfuerzos del gobierno para restringir el crecimiento crediticio conducen a una desaceleración del crecimiento más importante de la que actualmente se espera, esto daría lugar a un enfriamiento perceptible para la economía mundial. Dentro de China, una desaceleración podría dar lugar a un

aumento excesivo de incumplimientos crediticios, lo que provocaría turbulencias en el sector bancario y en los mercados financieros. En particular para la división Mercedes-Benz Automóviles, para la que actualmente China es el mayor mercado de ventas individuales por un amplio margen, los riesgos antes mencionados podrían tener efectos negativos importantes en las ventas unitarias. Además, una caída en la demanda en China provocaría otra caída en el precio del petróleo y otras materias primas (industriales), con efectos extremadamente desfavorables para los países exportadores de materias primas en todo el mundo, especialmente en América Latina, Medio Oriente y África Subsaharianas. Esto tendría un impacto negativo en la demanda de las divisiones automotrices en esas regiones.

Las perspectivas de los mercados emergentes siguen estando relacionadas con algunos riesgos, principalmente de naturaleza externa. Por ejemplo, un aumento importante en las tasas de interés en los Estados Unidos podría causar dificultades especialmente para aquellos mercados emergentes con altos déficits de cuenta corriente y altos niveles de deuda externa, lo que resulta en una depreciación importante de la moneda (por ejemplo, Turquía, Sudáfrica y Brasil). Las turbulencias del mercado financiero que llegan hasta crisis monetarias serían de potenciales consecuencias y podrían tener un impacto masivo en las economías de los países afectados. El menor crecimiento en el comercio mundial y precios menores de materias primas (por ejemplo, una caída en el precio del petróleo) de lo actualmente previsto, tendrían un impacto negativo en el crecimiento de los exportadores de materias primas. Debido a que Daimler actualmente es muy activo en estos países, o sus mercados desempeñan un papel estratégico, esto tendría efectos negativos importantes en las ventas unitarias prospectivas del Grupo.

Existen riesgos adicionales derivados de la tensión geopolítica, como es el caso entre Arabia Saudita e Irán o en Corea del Norte, pero países como Rusia y Turquía también siguen representando un considerable potencial de conflicto. En caso de que ulteriores ataques terroristas o asesinatos en Europa u otras economías importantes deriven en un alto grado adicional de incertidumbre, la inversión y la confianza del consumidor podrían verse gravemente socavadas con el consiguiente impacto en la economía real. Adicionalmente, un aumento en los ataques terroristas aceleraría la afluencia ya creciente en los partidos populistas, promoviendo así el aislacionismo y afectando negativamente el comercio mundial, con enormes costos para la economía mundial.

II. Riesgos Relevantes del Garante

(i) Riesgos Industriales y Comerciales

I. Riesgos Generales de Mercado

Los riesgos para el desarrollo económico de los mercados automotrices se ven fuertemente afectados por la situación cíclica de la economía global, tal como se describe con anterioridad. La evaluación de los riesgos comerciales está vinculada a supuestos y pronósticos sobre el comportamiento general de los mercados en las regiones en las que el Grupo Daimler está activo. Siempre existe, para todas las divisiones del Grupo Daimler, la posibilidad de que los mercados se comporten mejor o peor de lo que se supone en la planificación, o de las cambiantes condiciones del mercado.

Las discusiones sobre el futuro de la tecnología diésel y las incertidumbres legales relacionadas también son responsables de los cambios en la demanda de los clientes, que pueden tener un impacto negativo en la venta de vehículos diésel y posiblemente también en utilidades.

Debido a la situación financiera parcialmente difícil de algunos concesionarios e importadores de vehículos, podrían requerirse acciones de apoyo para garantizar el desempeño de los socios comerciales. Las acciones de apoyo afectarían negativamente la rentabilidad, los flujos de efectivo y la posición financiera de las divisiones automotrices. Podrían resultar riesgos adicionales debido a la dependencia de ciertos concesionarios. En ciertas circunstancias, podría requerirse el desarrollo de relaciones con nuevos socios comerciales. La situación financiera de los concesionarios e importadores de vehículos estratégicamente relevantes se controla de forma constante. En caso de ser necesario, se ajustan las condiciones de pago y se obtienen garantías adicionales. Existen riesgos de este tipo para los concesionarios e importadores de vehículos de las divisiones Mercedes-Benz Automóviles, Daimler Camiones y Mercedes-Benz Vans.

Sobre todo, los posibles incrementos en la presión de la competencia y los precios afectan a los segmentos Mercedes-Benz Automóviles y Daimler Camiones. Las políticas de precios agresivas, la introducción de nuevos productos por parte de la competencia o la presión sobre los precios en el negocio postventa pueden dificultar el alcanzar los precios esperados. Esto podría generar menores ingresos, la incapacidad de lograr la rentabilidad planificada de los productos o una menor participación de mercado.

Otros riesgos en Mercedes-Benz Automóviles, Mercedes-Benz Vans y Daimler Servicios Financieros están relacionados con el comportamiento de los mercados de vehículos usados y, por lo tanto, con los valores residuales de los vehículos fabricados. Específicamente, la incertidumbre existente en relación con los vehículos diésel puede tener un impacto negativo en los valores residuales. Como parte del proceso establecido de gestión del valor residual, se emiten supuestos específicos a nivel local y corporativo con respecto al nivel de precios esperado, en función del cual se evalúan los automóviles que se devolverán en el negocio de arrendamiento. Si el cambiante comportamiento del mercado conduce a una desviación negativa de las hipótesis, existe el riesgo de valores residuales más bajos para los automóviles usados.

Además, existe un riesgo de valor residual de vehículos de marca distinta a Daimler para las compañías de Daimler Servicios Financieros que operan gestión de flotillas comerciales y gestión de arrendamiento, debido a que la mayoría de esos vehículos no están cubiertos por las garantías de valor residual de los fabricantes.

2. *Riesgos relacionados con los negocios de arrendamiento y financiamiento de ventas*

En relación con la venta de vehículos, Daimler ofrece a sus clientes una amplia gama de posibilidades de financiamiento – principalmente para productos de arrendamiento y financiamiento del Grupo. Los riesgos resultantes para el segmento Daimler Servicios Financieros se deben principalmente al empeoramiento de la solvencia de los prestatarios, por lo que las cuentas por cobrar podrían no ser recuperables en su totalidad o en parte debido a la insolvencia de los clientes (riesgo de incumplimiento o riesgo de crédito). Otros riesgos asociados con el negocio de arrendamiento y financiamiento de ventas implican la posibilidad de mayores costos de refinanciamiento debido a cambios en las tasas de interés (riesgo de tasa de interés).

Un ajuste de las condiciones crediticias para los clientes en el negocio de arrendamiento y financiamiento de ventas causado por mayores costos de refinanciamiento podría reducir el volumen de nuevos negocios y contratos de Daimler Servicios Financieros, reduciendo también las ventas de unidades de las divisiones automotrices. También existen riesgos por la falta de vencimientos coincidentes con el refinanciamiento. En la nota 32 (Administración de riesgos financieros) de las notas a los Estados Financieros Auditados del Garante, incorporados por referencia en el presente Prospecto, se proporciona información adicional sobre los riesgos crediticios.

Los riesgos de valor residual para las divisiones automotrices y las empresas de la división de Daimler Servicios Financieros que operan la administración de flotillas comerciales y la gestión de arrendamiento se describen en la subsección titulada "Riesgos Generales del Mercado".

3. *Riesgos de Producción y Tecnología*

Los principales factores de éxito para alcanzar el nivel de precios deseado para los productos del Grupo Daimler -y, por tanto, para el logro de los objetivos corporativos- son imagen de marca, diseño y calidad, y por lo tanto la aceptación de productos por parte de los clientes, así como características técnicas basadas en investigación y desarrollo innovadores. Las soluciones convincentes, que por ejemplo apoyan la conducción sin accidentes o mejoran aún más el consumo de combustible y las emisiones de los productos, como los vehículos híbridos o eléctricos, son de importancia clave para una movilidad segura y sostenible. Las innovaciones y las oportunidades tecnológicas para el diseño progresivo y orientado al futuro de la gama de productos fluyen hacia la planificación estratégica de productos de las divisiones automotrices. Sin embargo, debido a la complejidad técnica cada vez mayor, el alcance cada vez mayor de los requisitos en términos de emisiones, consumo de combustible y seguridad, así como el cumplimiento y constante elevación de los estándares de calidad del Grupo Daimler, lanzamientos de productos y fabricación en las divisiones automotrices también están sujetos a riesgos de producción y tecnología.

En el contexto de lanzamientos de productos, las partes y componentes requeridos de equipos deben estar disponibles. La ejecución de actividades de modernización y el lanzamiento de nuevos productos generalmente están relacionados con altas inversiones. Por ejemplo, las estipulaciones, la reconstrucción de la planta o las demoras en la fase de aceleración de una innovación o durante el ciclo de vida de un producto pueden resultar en una reducción a corto plazo en los volúmenes de producción. Los segmentos automotrices que actualmente lanzan un nuevo producto o que han planeado un aumento de la producción se ven afectados. En este contexto, también es necesario considerar las dependencias entre los socios contractuales y de cooperación, así como los posibles cambios en las condiciones regionales, que deben incluirse en el proceso local de toma de decisiones.

En principio, existe el peligro de que los problemas de infraestructura o la falla de los equipos de producción o las plantas de producción puedan causar cuellos de botella internos que en consecuencia generarían costos. Con la falla paralela de varias plantas de producción, los efectos resultantes podrían acumularse.

La falta de disponibilidad de componentes del vehículo en el momento adecuado, las interrupciones en la cadena de suministro y las posibles interrupciones en el suministro por parte de los proveedores de energía puede generar cuellos de botella.

Podrían surgir en el Grupo Daimler casos de garantía y crédito mercantil, si la calidad de los productos no cumple con los requisitos, las reglamentaciones no se cumplen o no se puede brindar asistencia en la forma requerida en relación con los problemas del producto y la atención del producto. Los problemas de calidad con componentes en vehículos de proveedores externos, como por ejemplo en relación con los problemas a nivel industria con las bolsas de aire Takata, pueden requerir ajustes técnicos que pueden generar gastos considerables. Esto puede reducir la rentabilidad de los productos y generar costos de seguimiento.

4. *Riesgos relacionados con el marco legal y político*

La industria automotriz está sujeta a una extensiva regulación gubernamental a nivel mundial. Los riesgos relacionados con el marco legal y político tienen un impacto considerable en el futuro éxito comercial de Daimler. Los reglamentos relacionados con emisiones de los vehículos, el consumo de combustible y la certificación desempeñan un papel particularmente importante. Cumplir con estas regulaciones variadas que a menudo también son divergentes en todo el mundo requiere grandes esfuerzos por parte de la industria automotriz. En el futuro, Daimler espera gastar una proporción aún mayor de su presupuesto de investigación y desarrollo para garantizar el cumplimiento con estas regulaciones. Muchos países y regiones ya han implementado regulaciones más estrictas para reducir las emisiones de los vehículos y el consumo de combustible, o están preparando actualmente dichas leyes. Estas están relacionadas, por ejemplo, con el impacto ambiental de los vehículos, incluidos los niveles de emisión, el ahorro de combustible y el ruido, así como con los contaminantes de las emisiones causadas por las instalaciones productivas. El incumplimiento de las reglamentaciones aplicables en las distintas regiones puede dar lugar a importantes sanciones y daños a la reputación y, en el caso de infracciones de las normas sobre compatibilidad medioambiental de los vehículos, podría incluso significar que los vehículos no puedan o que ya no puedan registrarse en los mercados pertinentes. El costo de cumplir con estas regulaciones es importante, especialmente para motores convencionales, y Daimler espera un importante aumento en los costos en este contexto.

El segmento Mercedes-Benz Automóviles enfrenta riesgos con respecto a las regulaciones sobre el consumo promedio de combustible de la flota en el mercado chino. En la Unión Europea, la Comisión de la UE presentó una ambiciosa propuesta en noviembre de 2017 sobre las futuras reglamentaciones relativas a las emisiones de CO₂ de los vehículos nuevos (período de 2021 a 2030). La legislación en los Estados Unidos sobre los gases de efecto invernadero y el consumo de combustible afecta a los fabricantes premium alemanes y, por lo tanto, también a la división Mercedes-Benz Automóviles, más que a los fabricantes estadounidenses, por ejemplo. En muchos otros países, tales como Japón, Corea del Sur, India, Canadá, Suiza, México, Arabia Saudita, Brasil y Australia, o bien existe una legislación similar o se está preparando. Los objetivos cada vez más ambiciosos requieren proporciones importantes de híbridos enchufables o automóviles con otros tipos de transmisión eléctrica. El éxito del mercado de estos sistemas de conducción está influenciado en gran medida por las condiciones del mercado regional, por ejemplo, la infraestructura de carga de la batería y el apoyo del estado.

En caso de que los titulares negativos sobre los motores diésel y la amenaza de prohibir la conducción de los vehículos diésel desestabilizaran a los clientes, dando lugar a cambios duraderos en la cartera de sistemas de propulsión (menos motores diésel y más motores de gasolina), tendrían que tomarse medidas adicionales de desarrollo y producción para cumplir con los límites CO₂ de flotillas vigentes a partir de 2020.

De conformidad con la Directiva de la UE 2006/40 / CE, a partir del 1 de enero de 2011, los vehículos solo reciben homologación de tipo si sus unidades de aire acondicionado están llenas de un refrigerante que cumple ciertos criterios con respecto a la compatibilidad con el clima. Para los vehículos fabricados sobre la base de homologaciones concedidas anteriormente, la directiva permitió un período de transición hasta el 31 de diciembre de 2016. En diciembre de 2016, la Comisión de la UE inició procedimientos de infracción contra la República Federal de Alemania en el Tribunal de Justicia Europeo (ECJ, por sus siglas en inglés). La Comisión consideró una infracción por parte de las autoridades alemanas respecto a la Directiva europea de homologación de tipo y la Directiva sobre emisiones de los sistemas de aire acondicionado en los vehículos automotrices. En marzo de 2017, la Autoridad Federal de Transporte de Vehículos Automotrices de Alemania notificó a DAG un requerimiento judicial que requería el cambio de los vehículos fabricados durante el primer semestre de 2013 en los que se utilizaba el refrigerante R134a utilizado anteriormente por razones de seguridad. El 4 de octubre de 2018, el ECJ determinó en los procedimientos de infracción que la República Federal de Alemania había contravenido la ley de la Unión Europea, entre otras cosas, al no ordenar el cambio de los vehículos en cuestión dentro del plazo especificado por la Comisión. La Autoridad Federal de Transporte de Vehículos Automotrices aún no ha llegado a una decisión sobre la apelación. En vista de la situación actual, Daimler ya no puede descartar la posibilidad de que ciertos vehículos necesiten ser reacondicionados. Por tal motivo, se reconoció una provisión durante el tercer trimestre de 2018 para cualquier reacondicionamiento necesario de determinados vehículos que aún están funcionando con el refrigerante R134a previamente utilizado.

Las estrictas regulaciones para la reducción de las emisiones de los vehículos y el consumo de combustible también crean riesgos potenciales para las divisiones Daimler Camiones y Daimler Autobuses, ya que será difícil, en algunos países, cumplir con los requisitos legales. Por ejemplo, existe una legislación vigente en Japón desde 2006 y en los Estados Unidos desde 2011 sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de combustible de los vehículos comerciales pesados. En China, la legislación de consumo de combustible se redactó en 2017, lo que afecta las exportaciones de camiones pesados de Daimler a ese país con requisitos estrictos a partir de 2019/2020. La Comisión Europea está trabajando actualmente en métodos para medir las emisiones de CO₂ de los vehículos comerciales pesados que deberán aplicarse a partir de 2019. También ha decidido presentar una norma para limitar las emisiones de CO₂ de los vehículos comerciales pesados en el primer semestre de 2018. Daimler espera que los límites que deben ser confirmados por el Parlamento y el Consejo de la UE deberán cumplirse aproximadamente a partir de 2025. Otros países como India, Corea del Sur y Brasil también están trabajando en proyectos de propuestas para reducir el consumo de combustible de vehículos comerciales pesados.

Además, muchos países como China, India y Brasil están trabajando en la regulación de las emisiones, lo que elevará sus estándares al menos al nivel de los límites de la Euro VI. Por lo tanto, Daimler Camiones y Daimler Autobuses deberán aplicar las últimas tecnologías para cumplir estos requisitos.

También hay exigentes regulaciones para las emisiones de CO₂ que han sido planeadas o que actualmente están en vigor para vehículos comerciales ligeros. Esto representará un desafío para Mercedes-Benz Vans, especialmente a largo plazo. En los Estados Unidos, Mercedes-Benz Vans se ve afectada en diversos grados por el consumo de combustible y las regulaciones de gases de efecto invernadero para vehículos ligeros y pesados. Los límites más estrictos planeados para los años 2021 a 2027 también afectarán a Mercedes-Benz Vans. En caso de ser aprobadas por el Parlamento y el Consejo de la UE, las propuestas presentadas por la Comisión de la UE en noviembre de 2017 para limitar las emisiones de CO₂ para vehículos comerciales ligeros, son muy ambiciosas.

Además de las normas de emisión y consumo de combustible descritas anteriormente, las restricciones de la política de tránsito para reducir embotellamientos, el ruido y las emisiones son cada vez más importantes en las ciudades y las zonas urbanas de todo el mundo. En China, por ejemplo, continúa el acceso limitado al registro de vehículos, y ahora también los vehículos híbridos enchufables importados están excluidos específicamente del acceso al registro (por ejemplo, en Beijing, Guangzhou y Shenzhen). Este comportamiento puede tener un efecto de amortiguación en el desarrollo de ventas unitarias, especialmente en mercados en crecimiento. La presión para reducir el transporte

personal se aplica cada vez más en las ciudades europeas a través de discusiones sobre prohibiciones a los vehículos que ingresan o conducen en el interior de las ciudades, especialmente aquellos con motores diésel.

Estas discusiones o prohibiciones sobre vehículos con sistemas convencionales de conducción pueden aumentar la demanda de vehículos con sistemas de conducción alternativa, especialmente para vehículos eléctricos, así como para servicios de movilidad, incluidos los servicios de automóvil compartido. El mayor desafío en los próximos años será ofrecer una gama adecuada de sistemas de conducción y la cartera adecuada de productos en cada mercado, cumpliendo al mismo tiempo con los deseos de los clientes, los objetivos financieros internos y los requisitos legales.

La posición del Grupo Daimler en mercados extranjeros clave también podría verse afectada por un aumento en los acuerdos bilaterales de libre comercio. Si se concluyen acuerdos bilaterales sin la participación de la Unión Europea ("UE") o sin la celebración de acuerdos equivalentes por parte de la UE, la posición del Grupo Daimler podría verse afectada de forma importante. Además, existe el peligro de que los países intenten defender y mejorar su competitividad en los mercados mundiales recurriendo a acciones intervencionistas y proteccionistas. Esto aplica a los mercados de los países en desarrollo y las economías emergentes, pero también a Europa, los Estados Unidos y China, y se manifiesta sobre todo en la forma de reglas de contenido local que afectan a toda la cadena de valor. Además, se intenta limitar el crecimiento de las importaciones mediante obstáculos al acceso a mercados, dificultando los procesos de certificación, retrasando la certificación e imponiendo otros procedimientos complicados a los clientes, al mismo tiempo que se atrae la inversión extranjera directa mediante políticas industriales apropiadas. Los cambios en los subsidios fiscales o similares tienen el potencial de influir de manera importante en el comportamiento general del mercado y aumentar la incertidumbre en el proceso de planificación. Los temores relacionados con la política cada vez más restrictiva del comercio de la administración de los Estados Unidos se han exacerbado aún más. Las recientes medidas proteccionistas adoptadas por los Estados Unidos, así como las contramedidas adoptadas por China y, en menor medida, por la UE, fundamentan el temor en cuanto a que podría presentarse una peligrosa espiral de acciones proteccionistas. Esto podría tener importantes consecuencias negativas para los indicadores de mundiales de tendencias y las decisiones de inversión, y en última instancia también para el crecimiento de la economía mundial.

En el pasado, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de EE. UU. ha anunciado sanciones contra varias personas y compañías. Las actividades comerciales de Daimler, en particular con socios comerciales en Rusia, podrían verse afectadas.

5. *Riesgos del Mercado de Adquisiciones*

Los riesgos del mercado de adquisiciones surgen existen para las divisiones automotrices, en particular, a partir de fluctuaciones en los precios de las materias primas y la energía. También existen riesgos de cuellos de botella financieros de los proveedores y de cuellos de botella de capacidad causados por fallas en la entrega de los proveedores o por la utilización insuficiente de las capacidades productivas por parte de proveedores.

Los precios de las materias primas continuaron presentando una importante volatilidad durante 2017. Debido a las condiciones macroeconómicas que casi no presentaron cambios, se esperan fluctuaciones de precios con tendencias inciertas e irregulares en el futuro cercano. Por una parte, los mercados de materias primas pueden verse afectados por las crisis e incertidumbres políticas, combinadas con posibles cuellos de botella en el suministro, así como por la volátil demanda de materias primas específicas; esto aumenta el riesgo de los precios de materias primas para los segmentos automotrices individuales. En general, la capacidad de repercutir los mayores costos de los productos básicos y otros materiales en la forma de precios más altos para los vehículos fabricados es limitada debido a la fuerte presión competitiva en los mercados automotrices internacionales.

La situación de algunos de los proveedores de Daimler sigue siendo difícil debido a un alto grado de presión competitiva. Esto ha requerido acciones de apoyo individuales o conjuntas por parte de los fabricantes de vehículos para salvaguardar su producción y ventas. Debido a la electrificación planificada de nuevas series de modelos y un cambio en la demanda de los clientes de motores diésel a motores de gasolina, el segmento Mercedes-Benz Automóviles, enfrenta especialmente, el riesgo de que Daimler requiera cambios en el volumen de componentes de los proveedores. Esto podría dar lugar a una utilización excesiva o insuficiente de la capacidad productiva de determinados proveedores. Si los proveedores no pueden cubrir sus costos fijos, existe el riesgo de que los proveedores

puedan exigir pagos de compensación. La expansión necesaria de la capacidad en las plantas de los proveedores también podría requerir una participación rentable.

6. Riesgos de tecnología de la información

La estrategia de digitalización de Daimler incluye riesgos derivados de la creciente dependencia de TI de los productos y los procesos comerciales y de producción. Además, existen riesgos específicos debido al uso y la disponibilidad de nuevas tecnologías en relación con la digitalización, que entre otros pueden afectar a los productos, su uso o las operaciones comerciales. Además, se presentan riesgos relacionados con el cibercrimen y los ataques de hackers.

Es esencial para una empresa global como Daimler AG que la información esté disponible y se pueda intercambiar de forma actualizada, completa y correcta. Para proteger la información, se deben usar sistemas de TI seguros y una infraestructura de TI confiable. No se pueden descartar alteraciones en el procesamiento de la información y, por lo tanto, impactos negativos en los procesos comerciales y en los servicios basados en TI.

7. Riesgos de Personal

El éxito del Grupo Daimler depende en gran medida de sus empleados y su experiencia.

La competencia por personal y administración altamente calificados sigue siendo muy intensa en la industria y las regiones en las que opera Daimler. El futuro éxito también depende de la medida en que el Grupo Daimler logre, a largo plazo, ser exitoso en la contratación, integración y retención de empleados especializados.

Debido a la evolución demográfica, el Grupo tiene que hacer frente a los cambios relacionados con una fuerza de trabajo que envejece y tiene que asegurar un número suficiente de jóvenes calificados con el potencial de convertirse en la próxima generación de especialistas y ejecutivos altamente calificados. En caso de materializarse este riesgo, dependiendo de la magnitud de la escasez de personal, se debe esperar un impacto en las actividades comerciales y, por lo tanto, también en las ganancias del Grupo Daimler. Existen riesgos, en particular, en el contexto de las negociaciones colectivas y las posibles pérdidas de producción relacionadas.

8. Riesgos relacionados con Compañías Asociadas, Empresas Conjuntas y Operaciones Conjuntas

La cooperación con socios en compañías asociadas, empresas conjuntas y operaciones conjuntas y otros tipos de asociación es de vital importancia para Daimler. El Grupo Daimler generalmente asume los riesgos de compañías asociadas, empresas conjuntas y operaciones conjuntas en línea con su participación en la propiedad.

Pueden surgir riesgos a partir de la reevaluación de una compañía asociada, una empresa conjunta o una operación conjunta en relación con el valor en libros correspondiente para el segmento al que se asigna. Además, las actividades comerciales de una compañía asociada, empresa conjunta u operación conjunta, o una disposición o adquisición de una participación en dicha entidad, podrían causar obligaciones financieras o un requisito adicional de financiamiento. Dichos riesgos generalmente están relacionados también con puestas en marcha cuyo comportamiento aún no es previsible. Existen riesgos en los segmentos de Mercedes-Benz Automóviles, Daimler Camiones, Mercedes-Benz Vans y Daimler Servicios Financieros, así como en las compañías asociadas, empresas conjuntas y operaciones conjuntas directamente asignadas al Grupo.

9. Riesgos relacionados con Planes de Pensión

Daimler tiene obligaciones de beneficios de pensiones y obligaciones relacionadas con beneficios de atención médica, que en gran medida están cubiertas por los activos del plan. El saldo de las obligaciones por pensiones menos los activos del plan constituyen el importe en libros o el estado financiado de esos planes de beneficios para empleados. La valuación de las obligaciones por pensiones y el cálculo de los gastos netos de pensión se basan en ciertas premisas. Incluso pequeños cambios en éstas, tales como un cambio en la tasa de descuento, podrían tener un efecto negativo en el estado de fondeo y el patrimonio del Grupo en el ejercicio fiscal en curso, o podrían generar cambios en el gasto neto periódico de la pensión en el siguiente ejercicio fiscal. El valor razonable de los activos del plan está determinado en gran medida por el comportamiento de los mercados de capital. El comportamiento desfavorable, especialmente

en relación con los precios de las acciones y los valores de renta fija, puede reducir el valor en libros de los activos del plan. Una mayor volatilidad de los mercados financieros aumenta los riesgos relacionados con la valuación tanto de las obligaciones por pensiones como de los activos del plan. Un cambio en la composición de los activos de pensión puede tener un impacto negativo adicional en el valor razonable de los activos del plan. Se proporciona más información sobre los planes de pensiones y sus riesgos en la nota 22 (Pensiones y obligaciones similares) de las notas a los Estados Financieros Auditados del Garante, incorporados por referencia al presente Prospecto.

(ii) Riesgos Financieros

La siguiente sección trata de los riesgos financieros del Grupo Daimler. Los riesgos pueden tener un efecto negativo en la rentabilidad, los flujos de caja y la situación financiera del Grupo Daimler.

En general, Daimler está expuesta a los riesgos derivados de las variaciones de los precios de mercado, como los tipos de cambio, las tasas de interés, los precios de las materias primas y los precios de las acciones. Las variaciones de los precios de mercado pueden tener una influencia negativa en la rentabilidad, los flujos de caja y la situación financiera del Grupo.

Además, el Grupo está expuesto a riesgos de crédito y de país, a riesgos de acceso restringido a los mercados de capitales y a riesgos de reembolso anticipado de créditos. Para más información sobre los riesgos financieros, véase la nota 32 (Administración de los riesgos financieros) de las notas a los Estados Financieros Auditados del Garante. La información sobre los instrumentos financieros del Grupo se presenta en la nota 31 (Instrumentos financieros) de las notas a los Estados Financieros Auditados del Garante, incorporados por referencia al presente Prospecto.

(1) Riesgos de Tipo de Cambio

La orientación global del Grupo Daimler significa que sus operaciones comerciales y transacciones financieras están conectadas con los riesgos relacionados con las fluctuaciones en los tipos de cambio de divisas. Esto aplica particularmente a las fluctuaciones frente al euro del dólar estadounidense, el renminbi chino, la libra esterlina y otras monedas como las de los mercados en crecimiento. Un riesgo de tipo de cambio surge en las operaciones comerciales principalmente cuando los ingresos se generan en una moneda diferente a la de los costos relacionados (riesgo de transacción). Esto aplica particularmente a la división Mercedes-Benz Automóviles, ya que una gran parte de sus ingresos se genera en moneda extranjera, mientras que la mayoría de sus costos de producción están denominados en euros. La división Daimler Camiones también está expuesta a estos riesgos de transacción. También existen riesgos de tipo de cambio en relación con la conversión a euros de los activos netos, ingresos y gastos de las empresas del Grupo fuera de la zona del euro (riesgo de conversión); estos riesgos generalmente no están cubiertos.

(2) Riesgos de Tasa de Interés

Los cambios en las tasas de interés pueden crear riesgos tanto para las operaciones comerciales como para las transacciones financieras. Daimler emplea una variedad de instrumentos financieros sensibles a las tasas de interés para administrar los requerimientos de efectivo de sus operaciones comerciales en el día a día. La mayoría de estos instrumentos financieros se mantienen en relación con el negocio de servicios financieros de Daimler Servicios Financieros, cuya política generalmente es realizar refinanciamientos congruentes a plazo. Sin embargo, hasta cierto punto, el financiamiento no coincide en términos de vencimientos y tasas de interés, lo que da lugar al riesgo de cambios en las tasas de interés.

(3) Riesgos de Precio de Capital

El Grupo está sujeto a riesgos de precio de las acciones en relación con sus empresas asociadas y negocios conjuntos que cotizan en bolsa. Al 31 de diciembre de 2017, las únicas acciones de las que Daimler es titular son las que se incluyen en los Estados Financieros Auditados del Garante por el método de participación (principalmente BAIC Motor). El Grupo no incluye estas inversiones en un análisis de riesgo de precio de mercado. En el apartado "Riesgos

específicos de la empresa - Riesgos relacionados con empresas asociadas, negocios conjuntos y operaciones conjuntas" se ofrece más información sobre los riesgos de capital.

(4) *Riesgos de Precios de Commodities*

Como ya se ha descrito en el apartado "Riesgos industriales y comerciales - Riesgos del mercado de adquisiciones", las operaciones comerciales del Grupo están expuestas a cambios en los precios de mercado de las piezas, componentes y materias primas adquiridas.

(5) *Riesgos de Liquidez*

El riesgo de liquidez comprende el riesgo de que una empresa no pueda cumplir sus obligaciones financieras en su totalidad. En el curso habitual de negocios, Daimler utiliza bonos, papel comercial y transacciones bursatilizadas, así como créditos bancarios en diversas monedas, principalmente para refinanciar el negocio de arrendamiento y financiamiento de ventas. Un comportamiento negativo de los mercados de capitales podría aumentar los costos de financiamiento del Grupo. Un refinanciamiento más costoso también tendría un efecto negativo en la competitividad y la rentabilidad del negocio de Daimler Servicios Financieros si Daimler no pudiera transferir los mayores costos de refinanciamiento a sus clientes; una limitación del negocio de servicios financieros tendría un impacto negativo en el negocio automotriz.

(6) *Riesgos Crediticios*

El riesgo crediticio es el riesgo de pérdida económica resultante de la falta, por parte de una contraparte, en el pago o amortización de una deuda de conformidad con los términos contractuales. El riesgo crediticio incluye, tanto el riesgo directo de incumplimiento como el riesgo de deterioro del crédito mercantil y los riesgos de concentración. El Grupo está expuesto a riesgos crediticios que resultan, principalmente, de sus actividades de servicios financieros y de operaciones de sus negocios automotrices. También existen riesgos crediticios por los activos líquidos del Grupo. Los riesgos relacionados con los negocios de arrendamiento y financiamiento de ventas del Grupo son abordados en la subsección titulada "*Riesgos Industriales y Comerciales – Riesgos relacionado con los Negocios de Arrendamiento y Financiamiento de Ventas*". En caso de incumplimiento, esto afectaría de forma adversa la situación financiera, flujos de efectivo y rentabilidad del Grupo.

(7) *Riesgos por Cambios en las Calificaciones Crediticias*

La capacidad crediticia de Daimler es evaluada por las agencias calificadoras DBRS Limited, Fitch Ratings España S.A.U., Moody's Deutschland GmbH, Scope Ratings AG y Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited. Existen riesgos relacionados con potenciales reducciones de calificaciones por parte de estas agencias calificadoras. Las reducciones de calificaciones podrían tener un impacto negativo en el financiamiento del Grupo o limitar la capacidad del Grupo para obtener refinanciamiento. Una reducción de calificación también podría dañar la reputación de Daimler o desalentar a los inversionistas a invertir en DAG o bonos a ser emitidos por DAG u otra compañía del Grupo. También puede existir un riesgo en relación con la calificación crediticia si no ocurre el crecimiento en las utilidades y flujos de efectivo esperados del Grupo.

(8) *Riesgos de ubicación y país*

En el ejercicio de su actividad en todo el mundo, Daimler está sujeta a riesgos inherentes a su actividad en otros países y, por lo tanto, está expuesta a riesgos de ubicación de materiales y a riesgos específicos de cada país.

En general, las operaciones comerciales en los mercados emergentes conllevan un mayor riesgo debido a que los sistemas económicos y políticos suelen estar menos desarrollados, y es probable que sean menos estables, que los de los países más avanzados. Por lo tanto, Daimler está expuesta a una serie de factores sobre los que el Grupo tiene poco o ningún control y que pueden afectar negativamente a las actividades comerciales del Grupo. Estos factores incluyen, entre otros, los siguientes: inestabilidad o volatilidad política, social, económica, financiera o relacionada con el mercado; regulaciones de control de divisas y otras regulaciones o los impactos negativos relacionados con la volatilidad del tipo de cambio; restricciones a las transferencias de capital; ausencia de un poder judicial independiente

y experimentado e incapacidad para hacer cumplir los contratos; porcentajes de reembolso y servicios cubiertos por los programas de reembolso del gobierno; restricciones comerciales y restricciones a la repatriación de ganancias.

La realización de cualquiera de estos riesgos podría tener un efecto material adverso en el negocio, los flujos de caja, la situación financiera y los resultados de las operaciones de Daimler.

(iii) Riesgos por Garantías, Riesgos Fiscales y Legales

(1) Riesgos por Garantías

La emisión de garantías genera riesgos de responsabilidad para el Grupo. Por ejemplo, Daimler tiene una participación accionaria en el sistema de peajes de carreteras en Alemania, que registra el uso de autopistas y carreteras federales seleccionadas por vehículos comerciales y cobra peajes en consecuencia. El funcionamiento del sistema electrónico de cobro de peajes es responsabilidad de la compañía operadora, Toll Collect GmbH, en la cual Daimler posee una participación del 45% a través de Daimler Financial Services AG y se incluye en los Estados Financieros Auditados del Garante utilizando el método contable de participación. Además de la pertenencia de Daimler al consorcio Toll Collect y su participación accionaria en Toll Collect GmbH, los riesgos también surgen de las garantías que Daimler Financial Services AG ha asumido con los otros socios del consorcio Toll Collect (Deutsche Telekom AG y Cofiroute SA) que respaldan obligaciones de Toll Collect GmbH hacia la República Federal de Alemania. Estas garantías están relacionadas con el sistema de peaje y una opción de compra de la República Federal de Alemania, es decir, la posibilidad de que la República Federal de Alemania tome posesión de las acciones de Toll Collect GmbH. Podrían presentarse reclamos en relación con esas garantías si los ingresos por peajes se pierden por razones técnicas, si ciertos parámetros de desempeño definidos contractualmente no se cumplen, en caso de que la República Federal de Alemania presente reclamos adicionales, en caso de que no se conceda el permiso de operación final, en caso de que Toll Collect GmbH no cumpla con las obligaciones contractuales, en caso de que no tenga los equipos necesarios disponibles, o en caso de que la República Federal de Alemania asuma el control de Toll Collect GmbH.

El 16 de mayo de 2018, DAG, a través de su filial Daimler Financial Services AG, llegó a un acuerdo de principio con Deutsche Telekom AG y la República Federal de Alemania sobre el arreglo mutuo de todos los procedimientos de arbitraje relacionados con la participación en el consorcio Toll Collect, que están en curso desde 2004.

El incumplimiento de diversas obligaciones derivadas del contrato de funcionamiento (tal y como se define en el apartado "Descripción de DAG - 9. Información Financiera Relacionada con Activos y Pasivos de DAG, Situación Financiera y Pérdidas y Utilidades – Procedimientos Legales y Arbitraje" durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de agosto de 2018) puede dar lugar a sanciones contractuales, reducciones adicionales de ingresos y reclamaciones por daños y perjuicios.

Se proporciona información adicional en las notas 29 (Procedimientos legales) y 30 (Garantías financieras, pasivos contingentes y otros compromisos financieros) de las notas a los Estados Financieros Auditados del Garante, y en la nota 17 (Procedimientos legales) de las notas a los Estados Financieros Intermedios Consolidados No Auditados al tercer trimestre de 2018 de DAG, incorporadas por referencia a este prospecto.

El riesgo de pérdida máximo para el Grupo de estos riesgos puede ser sustancial

(2) Riesgos Legales

Existen diversos procedimientos legales, reclamos e investigaciones gubernamentales (procedimientos legales) pendientes contra Daimler AG y sus subsidiarias en una gran cantidad de temas, incluyendo seguridad de vehículos, emisiones, economía de combustible, servicios financieros, relaciones con distribuidores, proveedores y otras relaciones contractuales, derechos de propiedad intelectual, reclamos de garantía, asuntos ambientales, asuntos antimonopolio (incluidas acciones por daños y perjuicios) y litigios por parte de accionistas. El litigio relacionado con el producto implica reclamos que alegan fallas en los vehículos, algunos de los cuales se han presentado como acciones colectivas. Si el resultado de tales procedimientos legales es perjudicial para Daimler, se le podrá exigir al Grupo que pague indemnizaciones sustanciales compensatorias y punitivas, o que emprenda acciones de servicio,

campañas de retiro de productos, sanciones pecuniarias u otras acciones costosas. Algunos de estos procedimientos legales pueden tener un impacto en la reputación del Grupo.

La industria automotriz está sujeta a extensas regulaciones gubernamentales en todo el mundo. Las leyes en varias jurisdicciones regulan la seguridad de los ocupantes y el impacto ambiental de los vehículos, incluidos los niveles de emisión, economía de combustible y ruido, así como los contaminantes generados por las plantas donde se producen los vehículos. El incumplimiento de las regulaciones aplicables en las diferentes regiones podría resultar en sanciones significativas y daños a la reputación o la incapacidad de vender vehículos en los mercados pertinentes. El costo del cumplimiento de estas regulaciones es significativo, y en este contexto, Daimler espera un considerable aumento en dichos costos.

Actualmente, Daimler está sujeta a solicitudes de información, investigaciones, órdenes administrativas, y procedimientos gubernamentales así como litigios relacionados con leyes ambientales, de valores, penales, antimonopolio y otras leyes y regulaciones relacionadas con la emisión de gases de escape de diésel. Diversas autoridades estatales y federales de todo el mundo han investigado y/o están llevando a cabo investigaciones y/o procedimientos administrativos y/o han dictado órdenes administrativas. Lo anterior, particularmente en relación con resultados de pruebas, los sistemas de control de emisiones utilizados en vehículos diésel de la marca Mercedes-Benz y la interacción de Daimler con diversas autoridades federales y estatales, así como temas e implicaciones legales relacionados; que incluyen sin limitación, aquellos de conformidad con leyes ambientales, de valores, antimonopolio y penales aplicables. Estas autoridades incluyen, entre otras al Departamento de Justicia de EE. UU. (DOJ, por sus siglas en inglés), que ha solicitado a Daimler llevar a cabo una investigación interna; la Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. (EPA, por sus siglas en inglés), el Consejo de Recursos de Aire de California (CARB, por sus siglas en inglés) y otras autoridades estatales de los Estados Unidos, la Comisión de Valores de EE. UU. (SEC, por sus siglas en inglés), la Comisión Europea, ante la que Daimler ha interpuesto una solicitud de indulgencia, y que mientras tanto ha abierto una investigación formal acerca de posible colusión en relación con tecnología de emisión limpia; así como autoridades nacionales de defensa de competencia y otras autoridades de diversos estados foráneos así como la Autoridad Federal Alemana de Supervisión Financiera (BaFin), la Secretaría Federal de Alemania para el Transporte y la Infraestructura Digital ("BMVI", por sus siglas en alemán) y la Autoridad Federal Alemana de Transportes Automotores ("KBA"). La oficina del fiscal de distrito de Stuttgart lleva a cabo procedimientos de investigación criminal contra empleados de Daimler sobre sospechas de fraude y publicidad criminal, y realizó una búsqueda en las instalaciones de Daimler en distintos lugares en Alemania. Además, Daimler respondió exhaustivamente al comité de investigación de emisiones de diésel del Parlamento Alemán en el período legislativo anterior. Daimler continúa cooperando por completo con estas autoridades e instituciones. Independientemente de dicha cooperación por parte de Daimler con las autoridades, es posible que se tomen acciones y medidas civiles, penales y administrativas y aplicación de la ley en relación con Daimler y/o sus empleados, o se dictarán órdenes administrativas, es decir, instrucciones judiciales emitidas bajo pena de ley en el proceso de la toma de evidencia, u otras solicitudes de documentación, testimonios u otra información, nuevas órdenes de registro, un aviso de violación o la mayor formalización de investigaciones, coordinación o procedimientos gubernamentales. Además, es posible que existan demoras ulteriores en la obtención de aprobaciones regulatorias requeridas para introducir modelos nuevos o para la recertificación de modelos existentes.

En el segundo y tercer trimestre de 2018, KBA emitió órdenes administrativas en las que declaraba que determinadas calibraciones de funcionalidades específicas de ciertos vehículos diésel Mercedes-Benz son dispositivos de manipulación inadmisibles y ordenó la adopción de disposiciones auxiliares posteriores para la homologación de tipo de la UE a este respecto, incluida la suspensión de registro y llamado a revisión obligatorio. Daimler presentó objeciones contra dichas órdenes administrativas para que los asuntos legales pendientes sean resueltos, si es necesario, también por un tribunal de justicia. En el curso de su supervisión habitual del mercado, KBA lleva a cabo de forma rutinaria revisiones adicionales a los vehículos Mercedes-Benz. No puede descartarse que la KBA emita órdenes administrativas adicionales con determinaciones similares. Daimler ha implementado una temporal suspensión de entrega y registro para determinados modelos y revisa constantemente la posibilidad de levantar su suspensión de entrega y registro, ya sea en su totalidad o parcialmente. La nueva calibración solicitada por la KBA en su orden administrativa del segundo trimestre de 2018 ya se ha completado y el software relacionado ha sido aprobado por la KBA. Sin embargo, no se puede descartar que se ordenen suspensiones adicionales de entrega y registro dadas las circunstancias relevantes. No se puede descartar que se lleven a cabo nuevas suspensiones de entrega y registro. Daimler ha iniciado nuevas investigaciones y sigue cooperando plenamente con las autoridades e instituciones.

Además en 2017, autoridades ambientales de EE. UU., emitieron notificaciones de violación a otro fabricante de vehículos y Estados Unidos presentó un reclamo contra dicho fabricante. En dichas notificaciones de violación y reclamo, se identificaron funcionalidades, aparentemente incluyendo funcionalidades que son comunes en los vehículos de diésel, como Dispositivos Auxiliares de Control de Emisiones (AECDs, por sus siglas en inglés) y, en algunos casos no especificados, como impermisibles. A la luz de estos asuntos y a la luz de las solicitudes de información gubernamentales en curso, las investigaciones, las órdenes y procedimientos administrativos, y las propias investigaciones internas de Daimler, así como el Sistema de Gestión del Cumplimiento Técnico (tCMS), que se aplica y sigue aplicando para abordar los riesgos específicos asociados con el proceso de desarrollo de productos en todo el Grupo y está concebido, en particular, para proporcionar también orientación -teniendo en cuenta los aspectos técnicos y jurídicos- con respecto a la compleja interpretación de la normativa, no puede descartarse que las autoridades lleguen a la conclusión de que otros autos de pasajeros y/o vehículos comerciales con la marca Mercedes-Benz u otras marcas del Grupo también tengan funcionalidades y/o calibraciones no permitidas. Además, las autoridades han incrementado el escrutinio de los procesos y cumplimiento en relación con cambio de marcha, corrección de campo y notificación de defectos de Daimler.

Las indagaciones, investigaciones, acciones y procedimientos judiciales, así como las respuestas a las solicitudes de información del Gobierno, el procedimiento de impugnación de las órdenes administrativas de KBA y las investigaciones internas de Daimler siguen en curso y están abiertas, por lo que Daimler no puede predecir el resultado en este momento. Si estas u otras indagaciones, investigaciones, acciones legales y/o procedimientos resultan en resultados desfavorables, un resultado desfavorable o se desarrollan de otro modo desfavorablemente, Daimler podría estar sujeta a multas económicas significativas, multas, requisitos de reparación, más llamados a revisión, más suspensiones de registro y entrega, mejoras en el proceso, medidas de mitigación y la terminación anticipada de préstamos promocionales, y/u otras sanciones, medidas y acciones, incluyendo más investigaciones y/u órdenes administrativas por parte de estas u otras autoridades y litigios adicionales. La ocurrencia de los eventos mencionados anteriormente, en todo o en parte, podría causar daños colaterales significativos, incluyendo daños a la reputación. Adicionalmente determinaciones o conclusiones negativas con respecto a asuntos técnicos o legales por parte de una de las diversas agencias gubernamentales, podrían resultar en que otras agencias también podrían adoptar tales determinaciones o conclusiones, incluso si tales determinaciones o conclusiones no están dentro del alcance de la responsabilidad o jurisdicción de dicha autoridad. Así pues, una resolución o conclusión negativa en un procedimiento conlleva el riesgo de tener un efecto adverso en otros procedimientos, lo que también puede dar lugar a investigaciones o procedimientos nuevos o ampliados.

Además, la capacidad de Daimler para defenderse en litigios podría verse afectada por conclusiones, resultados o desarrollos desfavorables en cualquiera de las solicitudes de información, indagaciones, investigaciones, órdenes administrativas, acciones legales y/o procedimientos mencionados anteriormente. Por lo tanto, no puede excluirse que los riesgos antes mencionados puedan afectar negativamente a la rentabilidad, a los flujos de tesorería y a la situación financiera de Daimler.

Como los procedimientos legales están llenos de un alto grado de incertidumbre, es posible que después de su resolución final, algunas de las provisiones que Daimler ha reconocido para ellos puedan resultar insuficientes. Como resultado, pueden surgir gastos adicionales sustanciales. Esto también se aplica a los procedimientos legales para los que el Grupo no ha visto ningún requisito de reconocer una provisión

El resultado final de cualquiera de estos litigios puede influir en las ganancias y los flujos de efectivo del Grupo en un período determinado. Se proporciona más información sobre los procedimientos legales en la nota 29 (Procedimientos legales) de las notas a los Estados Financieros Auditados del Garante y en la nota 18 (Procedimientos legales) de las notas a los Estados Financieros Consolidados Intermedios No Auditados al tercer trimestre de 2018 de DAG, cada uno incorporado por referencia en este Prospecto.

(3) Riesgos fiscales

Daimler AG y sus subsidiarias operan en muchos países alrededor del mundo y, por lo tanto, están sujetos a diversas estipulaciones fiscales obligatorias y auditorías fiscales - Cualquier cambio en legislación y jurisdicción, así como las diferentes interpretaciones por parte de las autoridades fiscales - especialmente en el área de transacciones

transfronterizas, puede estar sujeto a un grado importante de incertidumbre. Por lo tanto, es posible que las provisiones establecidas no sean suficientes, lo que podría tener efectos negativos sobre los flujos de efectivo y utilidad neta del Grupo.

(4) Otros Riesgos

Además de las categorías de riesgo que se describen anteriormente, existe la posibilidad de eventos impredecibles que pudieran alterar la producción y los procesos comerciales, tales como desastres naturales, inestabilidad política o ataques terroristas.

Además de los riesgos que se describen anteriormente, pueden presentarse otros riesgos que afectan la percepción del público y, por lo tanto, la reputación del Grupo Daimler. El interés público está enfocado en la postura de Daimler en relación con temas individuales en las áreas de sustentabilidad, integridad y responsabilidad social. Adicionalmente, los clientes, los socios comerciales y los mercados de capital están interesados en la forma en la que el Grupo reacciona ante los retos tecnológicos del futuro, cómo logra ofrecer productos actualizados y líderes en tecnología en los mercados; y cómo se llevan a cabo las operaciones comerciales en condiciones dadas.

Debido a que existen importantes riesgos económicos y de industria, no pueden descartarse por completo retrocesos en la forma de lograr de manera sustentable el crecimiento y metas de rentabilidad. Por ejemplo, nuevos competidores en el sector TI y la actual estrategia del Grupo, entre otras cosas relacionadas con la movilidad eléctrica, presentan retos adicionales para el Grupo Daimler y están relacionados con riesgos.

Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse conforme a la ley alemana ante tribunales en Alemania.

Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante. Conforme a los términos de la Garantía, el Garante ha garantizado, a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por el Emisor, el pago de las cantidades correspondientes al monto principal y a los intereses, en su caso, de los Certificados Bursátiles. La Garantía se ha constituido mediante un instrumento denominado *Garantie* regido conforme a las leyes de Alemania y sujeto a la jurisdicción de los tribunales ubicados en Stuttgart, Alemania, por lo que, cualquier procedimiento legal relacionado con su ejecución deberá iniciarse conforme a dichas leyes y ante dichos tribunales.

5. OTROS VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES

Las siguientes son las características de los certificados bursátiles de largo plazo en circulación del Emisor:

Monto en Pesos	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
2,000,000,000.00	26-May-17	24-May-19
2,000,000,000.00	25-Aug-17	21-Aug-20
1,300,000,000.00	25-May-18	21-May-21
1,700,000,000.00	25-May-18	19-May-23
1,082,888,800.00	24-Sep-18	20-Sep-21
1,844,937,500.00	24-Sep-18	21-Sep-20

Monto en Dólares	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
200,000,000.00	9-May-18	27-Sep-19

Las siguientes son las características de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación del Emisor:

Monto en Pesos	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
750,000,000.00	25-Oct-18	22-Nov-18
250,000,000.00	01-Nov-18	29-Nov-18

En relación con los valores antes descritos, en términos de los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de la Circular de Emisoras, el Emisor tiene obligación de entregar información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, de forma trimestral (trimestre actual contra mismo trimestre del año anterior) y anual, a la BMV y a la CNBV tales como estados financieros anuales dictaminados por auditor externo del Emisor, informes de los comisarios y resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas. Asimismo, el Emisor tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante.

Desde la fecha en que se inscribieron los certificados bursátiles de corto plazo del Emisor en el RNV, el Emisor ha presentado de manera periódica y oportuna a la CNBV y a la BMV la información trimestral y anual y los reportes sobre hechos relevantes conforme a las disposiciones aplicables.

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la BMV, puede ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de internet www.bmv.com.mx y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.com/cnbv.

Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud a la Gerencia de Finanzas Corporativas del Emisor, en sus oficinas ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México, o al teléfono (55) 4155-2819, a la atención de María Isabel Peña Malagón, o a través del correo electrónico inversionistas.mexico@daimler.com.

La página de internet del Emisor es www.daimler.com.mx. Dicha página de internet no es parte del presente Prospecto.

La página de internet del Garante es www.daimler.com. Dicha página de internet no es parte del presente Prospecto.

El Emisor ha transcrito en este Prospecto (incluyendo aquella información incorporada por referencia del Reporte Anual y al Reporte Trimestral) diversa información que ha sido preparada por Banco de México, la ANPACT, la AMIA, el Garante u otras fuentes. El Emisor no ha verificado que la información preparada por Banco de México la ANPACT, la AMIA, el Garante u otras fuentes, o los métodos para prepararla sean correctos, precisos o no omitan datos relevantes.

II. EL PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1. Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. Las características de cada Emisión de Corto Plazo se establecerán en el título correspondiente y se describirán en el Aviso respectivo. Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, las características de la Emisión se establecerán en el título correspondiente y se describirán en el Aviso y en el Suplemento respectivo. El precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de intereses o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo en el momento de cada Emisión. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en Dólares o en UDIs. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

1.2. Clave de Pizarra

DAIMLER

1.3 Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

1.4. Prelación de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

1.5. Monto Total Autorizado del Programa

La CNBV autorizó la inscripción de los Certificados Bursátiles que emita el Emisor conforme al Programa por hasta \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares.

Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa, sin limitantes.

Tratándose de Emisiones denominadas en Dólares o en UDIs, el saldo relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar o la UDI en la fecha de la Emisión correspondiente. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs o en Dólares, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o el Dólar en la Fecha de Emisión correspondiente conforme al tipo de cambio o el valor de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha. Tratándose del tipo de cambio, el tipo de cambio utilizado para dichos efectos será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.

1.6. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

1.7. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), EUA\$100.00 (cien dólares 00/100 moneda en curso legal de los estados unidos de américa) ó 100 (cien) UDIs o sus múltiplos.

1.8. Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en Dólares o en UDIs.

1.9. Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 año y máximo de 30 años.

1.10. Tasa de Interés o de Descuento

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar, en su caso, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, las distintas opciones conforme a las cuales los mismos pueden emitirse se describen en el **Anexo 1** de este Prospecto.

1.11. Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles, en su caso, serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión.

Respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, las distintas opciones conforme a las cuales los mismos pueden emitirse se describen en el **Anexo 1** de este Prospecto.

1.12. Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se determine para cada Emisión.

Respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, las distintas opciones conforme a las cuales los mismos pueden emitirse se describen en el **Anexo 1** de este Prospecto.

1.13. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses, en su caso, devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último periodo de intereses y la fecha de vencimiento aplicable, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. En caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México, México.

1.14. Moneda de Pago; Régimen de Control Cambiario

El principal y los intereses, en su caso, devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos (tratándose de Emisiones denominadas en Pesos y en UDIs) o en Dólares (tratándose de Emisiones denominadas en Dólares).

Cualquier Tenedor que adquiera Certificados Bursátiles denominados en Dólares tendrá que contar con los medios (incluyendo cuentas que permitan recibir Dólares) para recibir pagos en Dólares.

En el caso que se implemente un Régimen de Control Cambiario, el Emisor podrá (más no estará obligado a), en la medida permitida por la legislación aplicable, respecto de cualquier Emisión denominada en Dólares, realizar cualquier pago de principal o intereses debido al amparo de la misma en Pesos, para cuyos efectos el Emisor calculará la cantidad en Pesos a ser pagada utilizando (i) en caso que el Régimen de Control Cambiario no haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, y (ii) en caso que el Régimen de Control Cambiario haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el promedio de los tipos de cambio cotizados por 3 instituciones financieras nacionales o internacionales, seleccionadas por el Emisor con una antigüedad no mayor a 5 Días Hábiles a la fecha en que deba realizarse el pago correspondiente.

1.15. Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación

La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión.

1.16. Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se determine para cada Emisión, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o, mediante amortizaciones parciales programadas.

Respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, las distintas opciones conforme a las cuales los mismos pueden emitirse se describen en el **Anexo 1** de este Prospecto.

1.17. Amortización Anticipada Voluntaria; Amortización Anticipada por Razones Fiscales

Amortización Anticipada Voluntaria

En el caso que se especifique para cada Emisión, el Emisor, previo aviso (salvo que se especifique lo contrario en los Certificados Bursátiles respectivos) otorgado con por lo menos 15 días naturales de anticipación al Representante Común (el cual será irrevocable), podrá amortizar anticipadamente todos, pero no una cantidad menor a todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de pago de intereses o en la fecha de pago de principal establecida en dicho aviso, tratándose de Emisiones en las que existan múltiples fechas de pago de intereses, o en cualquier fecha previa a la fecha de pago de principal establecida en dicho aviso, tratándose de Emisiones en las que no existan múltiples fechas de pago de intereses, por un monto que será especificado en, o será determinable conforme a lo establecido en los Certificados Bursátiles y, de ser aplicable, con el pago de intereses acumulados.

Prima por Amortización Anticipada Voluntaria

Los Certificados Bursátiles podrán establecer que en caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente los Certificados Bursátiles de manera anticipada descrito en el apartado denominado “Amortización Anticipada Voluntaria” anterior, deberá, además del principal y los intereses señalados en dicho apartado, pagar una prima por prepagado que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Amortización Anticipada por Razones Fiscales

Todas las Emisiones establecerán que, si como resultado de un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentos vigentes en Alemania, cuya vigencia inicie en o después de la fecha que sea 15 días naturales previo a la fecha de una Emisión de Certificados Bursátiles específica, o si como resultado de cualquier aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos que no sea del conocimiento general antes de dicha fecha, deban pagarse cantidades adicionales respecto de los pagos realizados conforme a la Garantía, las cuales no pueden ser evitadas mediante el uso de medidas razonables disponibles al Garante, y que como resultado de dicha obligación de pagar cantidades adicionales, dichas cantidades adicionales deban ser cubiertas por el Garante, el Emisor podrá amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, pero no una parte de los mismos, en cualquier momento, después de dar aviso al Representante Común con por lo menos 30 días naturales de anticipación por un monto equivalente a la suma del saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses, en su caso, devengados y no pagados respecto de los mismos, en el entendido que, dicho aviso de amortización no podrá ser otorgado antes de la fecha que sea 90 días naturales antes de la primer fecha en la que el Garante estaría obligado a realizar dicho pago adicional.

Cualquier aviso al que se refiere el párrafo anterior será irrevocable, deberá indicar la fecha establecida para la amortización y deberá contener un resumen de los hechos que constituyen la base del derecho del Emisor para realizar la amortización. El aviso también deberá señalar que el Garante no puede, en su juicio, evitar la actualización o continuación de dicha obligación mediante el empleo de las medidas razonables que tenga a su alcance.

1.18. Obligaciones del Emisor y del Garante

Todas las Emisiones de Certificados Bursátiles establecerán que en tanto se encuentren en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses, en su caso, pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, el Emisor se obliga con los Tenedores a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

Adicionalmente, conforme a los términos de la Garantía, el Garante se ha comprometido con los Tenedores a que en tanto permanezcan en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses, en su caso, pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones relevantes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.

1.19. Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado

Todas las Emisiones de Certificados Bursátiles contendrán las causas de vencimiento anticipado (las “Causas de Vencimiento Anticipado”) señaladas a continuación. Constituirán Causas de Vencimiento Anticipado conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan en cada Emisión las siguientes:

1. si cualquier cantidad adeudada al amparo de los Certificados Bursátiles no se paga dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de pago respectiva, salvo que, tratándose de Emisiones denominadas en Dólares, se haya implementado y continúe un Régimen de Control Cambiario, en cuyo caso cualquier incumplimiento de pago no constituirá una Causa de Vencimiento Anticipado; o

2. si el Emisor incumple con cualquier otra obligación derivada de los Certificados Bursátiles o el Garante incumple con su obligación establecida en el quinto párrafo de la Garantía, y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 días naturales a partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia al Emisor o al Garante, según sea el caso; o

3. si el Emisor o el Garante se declaran incapaces de cumplir sus obligaciones financieras; o

4. si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor o al Garante en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 días naturales, o si el Emisor o el Garante solicitan o promueven procedimientos tendientes a que se les declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor o el Garante celebran un convenio para beneficio de sus acreedores en general; o

5. si el Emisor o el Garante son liquidados salvo que dicha liquidación sea consecuencia de una fusión, consolidación o reorganización con cualquier otra sociedad y dicha sociedad asuma todas las obligaciones del Emisor o del Garante en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles respectivos se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles (computada de conformidad con lo establecido en los Certificados Bursátiles respectivos), entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y se requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles respectivos. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, y los intereses, en su caso, devengados y no pagados con respecto de los mismos.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección “Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado”, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

1.20. Garantía

Daimler AG, en su calidad de Garante, ha garantizado de manera irrevocable e incondicional el pago de las cantidades correspondientes al principal y a los intereses, en su caso, de los Certificados Bursátiles en los términos de la Garantía. La Garantía se ha constituido mediante un instrumento denominado *Garantie* regido conforme a las leyes de Alemania y sujeto a la jurisdicción de los tribunales ubicados en Stuttgart, Alemania, por lo que, cualquier procedimiento legal relacionado con su ejecución deberá iniciarse conforme a dichas leyes y ante dichos tribunales.

La Garantía se constituyó a favor de los Tenedores y se encuentra a disposición de los mismos a través del Representante Común. Para una descripción de los términos de la Garantía, ver la sección “VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA” del presente Prospecto.

1.21. Calificaciones

Las Emisiones de Corto Plazo han recibido de:

Fitch Ratings, la calificación de “F1+(mex)” en escala nacional, la cual indica la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país.

S&P Global Ratings, la calificación de “mxA-1+”, la cual significa un fuerte grado de seguridad respecto del pago oportuno de intereses y principal, y es la más alta categoría de la escala CaVal.

Adicionalmente a la calificación de las Emisiones de Corto Plazo antes mencionadas, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por una o más agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.

Estas calificaciones no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de las instituciones calificadoras.

1.22. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una misma Emisión. Dichos Certificados adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, el primer período de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

1.23. Depositario

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones, se mantendrán en depósito en Indeval.

1.24. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

1.25. Restricciones de Venta y Transmisión

El presente Prospecto únicamente podrá ser utilizado en México de conformidad con la Ley del Mercado de Valores para la oferta y venta de los Certificados Bursátiles y no podrá ser distribuido o publicado en cualquier jurisdicción distinta a México. Los Certificados Bursátiles no han sido ni serán inscritos al amparo de la Ley de Valores de EUA, o las leyes de valores de cualquier estado de los Estados Unidos. Los Certificados Bursátiles no podrán ser ofrecidos, vendidos, entregados o transmitidos directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos o, a cuenta o, en beneficio de, Personas de los Estados Unidos (*U.S. Persons*, según dicho término se define en la Regla S de la Ley de Valores de EUA) o en cualquier jurisdicción distinta a México.

1.26. Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat actuarán como intermediarios colocadores. Otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de Emisiones, según sea determinado por el Emisor.

1.27. Representante Común

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple actuará como representante común de los Tenedores, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo se podrá designar a otro representante común.

1.28. Recursos Netos

Los recursos netos que se obtengan como resultado de cada Emisión de Corto Plazo y Emisión de Largo Plazo se describirán en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.29. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/12524/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, autorizó el Programa y la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV.

Los Certificados Bursátiles objeto del Programa de Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3246-4.19-2018-003 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

1.30. Aprobación del Emisor

Mediante asamblea ordinaria de accionistas del Emisor, celebrada el 18 de abril de 2018, los accionistas del Emisor aprobaron el establecimiento del Programa y la realización de Emisiones.

1.31. Legislación

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

1.32. Régimen Fiscal

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

1.33. Suplementos

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, o la tasa de descuento aplicable, los recursos netos al Emisor, los gastos de emisión, entre otras características de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de cada

Emisión de Largo Plazo, serán acordados por el Emisor con el colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión de Largo Plazo mediante el Aviso y el Suplemento respectivo.

1.34. Avisos de Colocación

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, o la tasa de descuento aplicable, los recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación, el desglose de los gastos relacionados con la Emisión (incluyendo la comisión por intermediación correspondiente), entre otras características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo de cada Emisión de Corto Plazo, serán acordados por el Emisor con el colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión de Corto Plazo mediante el Aviso respectivo.

Las características de las Emisiones de Corto Plazo, se describen en el **Anexo 1** de este Prospecto.

1.35. Fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos con los cuales el Emisor hará frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles provienen de las actividades principales de negocio del Emisor, mismos que se describen en el apartado “2.1 Actividades Principales” de la Sección “III. El Emisor” del presente Prospecto.

2. DESTINO DE LOS FONDOS

La diversidad de las actividades realizadas por el Emisor y sus Subsidiarias le presentan la necesidad de fondeo igualmente diversas, por lo cual, de manera genérica, los recursos netos producto de cada una de las Emisiones podrán ser utilizadas por el Emisor para cubrir proyectos especiales de inversión, financiamiento de cartera de crédito, capital de trabajo o sustitución de deuda de corto plazo por deuda de largo plazo, entre otros. En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles deban ser utilizados para una finalidad específica, ésta será descrita en el Aviso, en el título representativo de los Certificados Bursátiles o en el Suplemento respectivo, según sea el caso.

Adicionalmente y de manera específica, las Emisiones de Corto Plazo tendrán como destino el financiamiento de las necesidades de capital de trabajo de las actividades industriales de algunas Subsidiarias, así como el financiamiento del portafolio de Daimler Servicios Financieros o la sustitución de pasivos bancarios del Emisor, según sea determinado por la administración del Emisor, siempre considerando que dichas Emisiones sean una opción adicional que brinde eficiencia al fondeo del Emisor y sus Subsidiarias.

3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como intermediarios colocadores respecto a las emisiones de Certificados Bursátiles. Dichos intermediarios y, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de las Emisiones realizadas conforme al presente Prospecto. Dichas casas de bolsa actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones. Para cada Emisión de Largo Plazo el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato de colocación con el Emisor. Para Emisiones de Corto Plazo, el Emisor y el o los Intermediarios Colocadores respectivos celebrarán un contrato marco de colocación que establecerá los términos aplicables a todas las Emisiones de Corto Plazo.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el o los Intermediarios Colocadores respectivos conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también podrán colocarse con otros inversionistas.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el o los Intermediarios Colocadores respectivos, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, los Intermediarios Colocadores, no han definido ni utilizado ni una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta, según se determine para cada Emisión. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo de las Emisiones de Corto Plazo, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta, a través del sistema electrónico utilizado por el o los Intermediarios Colocadores respectivos. Las bases de subasta respectivas utilizadas por dichos Intermediarios Colocadores deberán de haber sido aprobadas por la CNBV y podrán ser consultadas en la página de internet de la BMV. Adicionalmente, ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria respectiva.

Respecto de las Emisiones de Corto Plazo, cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme a lo descrito en este Prospecto y en la Convocatoria respectiva. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso de subasta participarán en igualdad de condiciones y la asignación de los Certificados de Corto Plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta respectivas, las cuales deberán de haber sido aprobadas por la CNBV, y dadas a conocer a través de la Convocatoria respectiva.

Adicionalmente, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, los Intermediarios Colocadores no enfocarán sus esfuerzos en colocar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador respectivo pretenda adquirir Certificados Bursátiles de Corto Plazo, dicha persona participará en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se realizará en cumplimiento con los lineamientos establecidos en las bases de subasta respectivas.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, mantienen relaciones de negocios con el Emisor y sus Subsidiarias y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat consideran que su actuación como intermediarios colocadores en las Emisiones no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de si los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor pretenden suscribir parte de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo objeto del presente Programa. Adicionalmente, el Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de si alguna persona intentará suscribir más del 5% de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en lo individual o en grupo. Respecto de las Emisiones de Largo Plazo, cualquiera de dichas situaciones se señalará en el Suplemento respectivo.

4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos aproximados relacionados con el establecimiento del Programa se detallan a continuación:

	Monto (Sin I.V.A.)	I.V.A.	Monto Total
1. Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$22,288.00	-	\$22,288.00
2. Cuota por estudio y trámite de la BMV	\$19,200.22	\$3,072.04	\$22,272.26
3. Honorarios de las agencias calificadoras			
Honorarios de S&P	\$1,450,023.10	\$232,003.70	\$1,682,026.80
Honorarios de Fitch Ratings	\$1,923,390.00	\$307,742.40	\$2,231,132.40]
4. Honorarios de los asesores legales			
Honorarios del Asesor Legal del Emisor	\$1,771,916.87	\$283,506.70	\$2,055,423.57
Honorarios del Asesor Legal del Garante			\$240,000.00
5. Honorarios del Representante Común	\$120,000.00	\$19,200.00	\$ 139,200.00
6. Honorarios de Auditores Externos			
Honorarios de Auditor Externo del Emisor	\$154,000.00	\$24,640.00	\$178,640.00
Honorarios de Auditor Externo del Garante	\$240,000.00	-	\$240,000.00
Total			\$ 6,810,983.03

Los gastos antes mencionados serán pagados por el Emisor de manera directa.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente, y los gastos en que se incurran por cada Emisión de Corto Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Aviso correspondiente.

5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA

A continuación se presenta la estructura de capital del Emisor al 30 de septiembre de 2018. La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Largo Plazo será descrita en el Suplemento respectivo.

Daimler México, S.A. de C.V. y Subsidiarias
Activo, Pasivo y Capital Contable
(Cifras en miles de Pesos)

Activo Circulante:	
Efectivo y equivalentes	3,019,614
Cientes	1,448,439
Estimación para cuentas incobrables	(45,872)
Cuentas por cobrar por financiamiento	20,149,304
Arrendamiento operativo	-
Arrendamiento capitalizable	2,915,515
Estimación para pérdidas crediticias	(862,232)
Instrumentos financieros derivados	25,649
Partes relacionadas	1,764,460
Otras cuentas por cobrar, neto	-
Inventarios, neto	7,237,334
Impuestos a la utilidad a favor	100,117
Otros impuestos a favor	2,911,713
Pagos anticipados	337,411
Bienes adjudicados y activos para reventa	707,406
Total activo circulante	39,708,858
Cuentas por cobrar por financiamiento a largo plazo	13,259,695
Arrendamiento capitalizable a largo plazo	5,279,617
Estimación para pérdidas crediticias	(710,739)
Instrumentos financieros derivados a largo plazo	44,094
Inversión en acciones	425,683
Inmuebles maquinaria y equipo, neto	-
Edificios	4,369,557
Maquinaria y equipo	8,021,986
Mobiliario y equipo	1,131,363
Otros equipos	473,982
Depreciación acumulada	(7,588,807)
Terrenos	150,498
Construcción en proceso	363,296
Vehículos y equipo en arrendamiento, neto	1,739,909
Impuesto a la utilidad diferido	720,737
Depósitos en garantía	28,260
Pagos anticipados a largo plazo	62,672
Activos Intangibles	64
Total de Activo	67,480,725
Pasivo Circulante	
Vencimiento circulante de los documentos por pagar a bancos sin garantía específica	8,738,126
Vencimientos Bursátiles	7,762,400
Intereses por pagar	187,413
Proveedores	1,697,738

Cuentas por pagar y pasivos acumulados	-
Beneficios a empleados	-
Impuestos a la utilidad	114,275
Otros impuestos pagar	-
Provisiones	1,342,965
Partes relacionadas	6,970,157
Instrumentos financieros derivados	93,170
Ingresos diferidos	595,153
Otros	2,062,928
Total pasivo circulante	29,564,325
Documentos por pagar a largo plazo a bancos sin garantía específica	16,961,632
Vencimientos Bursátiles Largo Plazo	6,927,826
Partes relacionadas	94,060
Beneficios a los empleados	323,426
Instrumentos financieros derivados	21,542
Impuesto diferidos	83,152
Ingresos diferidos largo plazo	552,298
Otros pasivos largo plazo	43,093
Total del pasivo	54,571,354
Capital contable:	
Capital social	674,960
Prima en emisión de acciones	4,039,084
Reserva legal	190,482
Utilidad acumulada	6,760,797
Ganancias (Pérdidas) actuariales por obligaciones laborales	-
Efecto de valuación de operaciones de cobertura	-
Efecto de conversión de compañías subsidiarias	-
Otras cuentas de capital	1,244,048
Total de capital contable	12,909,371
Total de Pasivo y Capital	67,480,725

6.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las disposiciones legales aplicables, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, en el Artículo 68 de la LMV y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en dichos títulos.

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme a los documentos de la Emisión correspondiente;
- (2) comprobar la existencia de la Garantía, lo cual se ha hecho al recibir un original de la misma firmada por el Garante;
- (3) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales;
- (4) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (5) convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos del Prospecto lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (6) asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (7) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (8) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en los documentos de la Emisión correspondiente;
- (9) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la tasa de interés bruto anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito, sobre el pago de los intereses conforme a lo dispuesto en los documentos de la Emisión correspondiente;;
- (10) representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (11) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo de los documentos de la Emisión correspondiente;
- (12) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Circular Única de Emisoras;
- (13) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;

(14) notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en este Prospecto sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento;

(15) realizar, en la medida necesaria, y previa notificación al Emisor con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, visitas e inspecciones al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles;

(16) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de la obligaciones establecidas a su cargo en el título correspondiente y en la Garantía (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en el título correspondiente que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

Para los efectos anteriores, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que sea requerida o, en caso de que dicha documentación e información no se encuentre disponible inmediatamente y deba ser preparada por el Emisor, en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que sea requerida que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. Una vez por cada año calendario, o antes si lo considera conveniente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título correspondiente y en la Garantía, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate con cargo al Emisor, a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confirmar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles; en el entendido que, si la asamblea de Tenedores no aprueba la subcontratación, el representante común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título correspondiente y de la legislación aplicable, en el entendido además que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficiente para tales efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 218 del Código de Comercio así como los establecidos en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido,

además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia de la omisión o retraso de la subcontratación y/o por falta de recursos para su contratación y/o porque no le sean proporcionados.

(b) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título respectivo o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

7. ASAMBLEAS DE TENEDORES

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación. Las reglas señaladas en esta sección aplican con respecto a cada Emisión realizada y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes a dicha Emisión.

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta los Certificados Bursátiles y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.
3. El Emisor y los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses, en su caso, conforme al título que documente los Certificados Bursátiles.

7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso 6 anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus

decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en los incisos 6 (a) y 6 (b) anteriores, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

8. Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, carta poder del apoderado que asista a la asamblea respectiva e identificación oficial vigente de dicho apoderado, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor, el Garante o cualquier persona afiliada con el Emisor o el Garante hayan adquirido.
10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este último y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
12. No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

8. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrito en el presente Prospecto:

Daimler México, S.A. de C.V. como Emisor.

Daimler AG como Garante.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como intermediario colocador.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como intermediario colocador.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C. como auditores externos del Emisor.

KPMG AG, como auditores externos del Garante.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como representante común.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C. como asesores legales.

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

María Isabel Peña Malagón es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México, o al teléfono (55) 4155-2819, o a través del correo electrónico inversionistas.mexico@daimler.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas, salvo el Garante, tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

El Garante ha participado en la elaboración del Programa únicamente en relación con su calidad de Garante (y los derechos y obligaciones aplicables al mismo en tal carácter) y con la Garantía, y únicamente ha proporcionado la información relativa al Garante. Por lo tanto, el Garante no asume obligaciones adicionales y no es responsable por cualquier información no proporcionada por éste.

III. EL EMISOR

1. HISTORIA Y DESARROLLO DEL EMISOR

1.1 Datos Generales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *411000-AR Datos generales – Reporte anual* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

1.2 Evolución del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *417000-N La emisora* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

2.1. Actividades Principales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *417000-N La emisora* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2.2. Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *417000-N La emisora*, del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *417000-N La emisora* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2.4. Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *417000-N La emisora* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *417000-N La emisora* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2.6. Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *417000-N La emisora* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2.7. Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *417000-N La emisora* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2.8. Información de Mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *417000-N La emisora* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2.9. Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *417000-N La emisora* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2.10. Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *417000-N La emisora* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *417000-N La emisora* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *424000-N Información financiera* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018, así como del reporte trimestral el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2018, y pueden ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *424000-N Información financiera* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *424000-N Información financiera* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018, así como del reporte trimestral el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2018, y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

4.1. Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *424000-N Información financiera* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018, así como el reporte trimestral el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2018 y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *424000-N Información financiera* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018, así como el reporte trimestral el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2018 y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

4.3. Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *424000-N Información financiera* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *424000-N Información financiera* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018, así como el reporte trimestral el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2018 y pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

6. REPORTES SOBRE LAS POSICIONES QUE MANTENGA EL EMISOR EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los reportes trimestrales presentados ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2016, el 28 de abril de 2017, el 23 de abril de 2018 y el 26 de octubre de 2018, respectivamente; los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).



V. ADMINISTRACIÓN

1. AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *427000-N Administración* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *427000-N Administración* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

3. ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *427000-N Administración* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección *427000-N Administración* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA

1. EL GARANTE

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 432000-N *Anexos* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

2. LA GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante.

La Garantía se ha constituido mediante un instrumento denominado *Garantie* regido conforme a las leyes de Alemania y sujeto a la jurisdicción de los tribunales ubicados en Stuttgart, Alemania, por lo que, cualquier procedimiento legal relacionado con su ejecución deberá iniciarse conforme a dichas leyes y ante dichos tribunales. La Garantía constituye un contrato a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que lo sean de tiempo en tiempo como terceros beneficiarios de conformidad con el artículo 328 fracción (1) del Código Civil Alemán (BGB), el cual otorga el derecho a cada Tenedor de exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Garante en la Garantía conforme a lo señalado en la misma.

Conforme a los términos de la Garantía, el Garante ha garantizado, a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por el Emisor, el pago de las cantidades correspondientes al monto principal y a los intereses, en su caso, de los Certificados Bursátiles.

En el caso que el Garante esté obligado a retener o deducir cantidades de los pagos realizados al amparo de la Garantía, por concepto de impuestos, derechos o cualesquier cargos similares a impuestos, por cualquier autoridad fiscal de la República Federal de Alemania, el Garante pagará cantidades adicionales a los Tenedores respectivos a efecto de que los mismos reciban una cantidad equivalente a la que hubieran recibido de no haberse realizado dichas retenciones o deducciones. El Garante no estará obligado a pagar dichas cantidades adicionales a los Tenedores en caso que dichos impuestos, derechos o cualesquier cargos similares a impuestos sean pagaderos por razones distintas a la retención o deducción de pagos de principal e intereses, en su caso, o sean pagaderos en virtud de que el Tenedor tenga cualquier vínculo presente o pasado con la República Federal de Alemania distinto al mero hecho de que los pagos con respecto a la Garantía sean considerados, para efectos fiscales, como derivados de fuentes en, o garantizados en, la República Federal de Alemania, o sean pagaderos como resultado de una modificación o interpretación de las disposiciones legales (o por motivo de una aplicación o interpretación oficial de cualquier ley o reglamento) que surta efectos más de 30 (treinta) días naturales después de la fecha en la que sea pagadero el respectivo pago de principal o interés, en su caso.

Adicionalmente, conforme a los términos de la Garantía, el Garante se ha comprometido con los Tenedores a que en tanto permanezcan en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses, en su caso, pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

En el supuesto que el Garante no realice los pagos que les sean requeridos conforme a los términos de la Garantía, los Tenedores podrán demandar el pago respectivo a través de las acciones aplicables que ejerza el Representante Común conforme a las leyes de Alemania ante los tribunales ubicados en Stuttgart, Alemania.

Conforme a los términos de la Garantía, el Representante Común es el único facultado para ejercer los derechos de los Tenedores establecidos en la Garantía directamente en contra del Garante en representación de dichos Tenedores y conforme a las instrucciones que reciba de éstos de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

El original de la Garantía será entregado a, y guardado por, el Representante Común. El Representante Común mantendrá el original de la Garantía hasta en tanto todas las obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles y la Garantía hayan sido cumplidas.

En el caso que el Representante Común sea sustituido en su carácter de representante común, el original de la Garantía deberá ser entregado a la persona que sea designada como Representante Común en su sustitución.

Una copia de la Garantía en idioma alemán (y de su traducción no vinculatoria a los idiomas español e inglés) se adjunta como Anexo al presente Prospecto. Los Tenedores deben considerar que el Garante únicamente estará obligado conforme a los términos de la versión en idioma alemán de la Garantía. La traducción a los idiomas inglés y español se presentan únicamente para efectos informativos.

El Garante ha participado en la elaboración del Programa únicamente en relación con su calidad de Garante (y los derechos y obligaciones aplicables al mismo en tal carácter) y con la Garantía, y únicamente ha proporcionado la información relativa al Garante. Por lo tanto, el Garante no asume obligaciones adicionales y no es responsable por cualesquier información no proporcionada por éste.

Adicionalmente, se adjunta al presente Prospecto la opinión legal del abogado independiente del Garante. Dicha opinión legal se pronuncia acerca de la validez y exigibilidad de la Garantía. La mencionada opinión parte de ciertos supuestos y contiene ciertas excepciones. Se recomienda a los potenciales inversionistas leer la Garantía y la opinión legal del abogado independiente del Garante que se adjuntan a este Prospecto.



VII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Daimler México, S.A. de C.V.

Claudia Freitag
Director General

Marcela Barreiro Castellanos
Directora de Asuntos Jurídicos y Secretario México

María Isabel Peña Malagón
Gerente de Finanzas Corporativas

*El Director de Asuntos Jurídicos y el Gerente de Finanzas Corporativas tienen funciones equivalentes a las de un Director Jurídico y de un Director de Finanzas, respectivamente.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada, Daimler AG, en su carácter de garante de las Emisiones al amparo del Programa, preparó la información relativa al garante contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Daimler AG

Kurt Schafer
Vicepresidente Administración de Riesgos de Tesorería
(*Vice President Treasury Risk Management*)
Representante Legal

Peter Zirwes
Director de Finanzas Corporativas
(*Director Corporate Finance*)
Representante Legal

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado

Alejandra González Canto
Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Apoderado

Por: Olimpia Berenice González Avendaño
Apoderado

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de: (i) los estados financieros consolidados dictaminados de Daimler México, S.A. de C.V. y subsidiarias (el “Grupo”) al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por lo años terminados en esas fechas; y (ii) los estados financieros consolidados dictaminados del Grupo al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, así como cualquier otra información financiera que se incorpore por referencia en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que: (i) los estados financieros consolidados del Grupo al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas; y (ii) los estados financieros consolidados del Grupo al 31 de diciembre 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 13 de abril de 2018 y 21 de abril de 2017, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura, y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incorpora por referencia y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información financiera incorporada por referencia en el presente Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados.”

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Ericka Rangel Cuevas
Socio

Fürst Zy Ysenburg und Büdingen, Johann Albrecht A P A S W L
Apoderado

Exclusively with respect to the consolidated financial statements of Daimler AG and subsidiaries (the “consolidated financial statements”) as of December 31, 2017 and 2016 and for the years then ended (the “consolidated financial statements 2017”), as well as the consolidated financial statements as of December 31, 2016 and 2015 and for the years then ended (the “consolidated financial statements 2016”), incorporated by reference in this Revolving Program for the issuance of short and long-term debt securities (certificados bursátiles), as well as to any other financial information incorporated by reference in this Revolving Program which stems from the aforementioned audited consolidated financial statements, the following statement is issued:

“The undersigned declares, under oath, that the consolidated financial statements 2017 and the consolidated financial statements 2016, incorporated by reference in this Revolving Program, were audited in accordance with § 317 HGB and German generally accepted standards for the audit of financial statements promulgated by the *Institut der Wirtschaftsprüfer (IDW)* [Institute of Public Auditors in Germany] and our report thereon were issued on February 9, 2018 and February 10, 2017, respectively.

In addition, the undersigned declares that, under the scope of audit work performed, he is not aware of relevant financial information that has been omitted or misstated in the Revolving Program or that it includes or incorporates by reference information that may lead to errors to investors.

Furthermore, the undersigned has not been required, and did not perform additional procedures in order to express an opinion in relation to the other information incorporated by reference in this Revolving Program that does not stem from the audited consolidated financial statements mentioned above.”

Warren Marine
Partner and Joint Legal Representative
 (“Prokura”)
KPMG AG

Michael Mokler
Partner and Joint Legal Representative
 (“Prokura”)
KPMG AG

Exclusivamente respecto de los estados financieros consolidados de Daimler AG y sus subsidiarias (los “estados financieros consolidados”), al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años concluidos entonces (los “estados financieros consolidados 2017”), así como los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años transcurridos entonces (los “estados financieros consolidados 2016”), incorporados mediante referencia en el presente Programa Revolvente para la emisión de certificados de corto y largo plazo, así como cualquier otra información financiera que se incorpore mediante referencia en el presente Programa Revolvente, que se derive de los estados financieros consolidados auditados a los que se hace referencia anteriormente, se emite la siguiente declaración:

“El abajo firmante declara, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados 2017 y los estados financieros consolidados 2016, incorporados mediante referencia en el presente Programa Revolvente, fueron auditados de conformidad con § 317 HGB y con las normas Alemanas generalmente aceptadas para la auditoría de estados financieros, promulgadas por el *Institut der Wirtschaftsprüfer (IDW)* [Instituto de Auditores Públicos en Alemania], y que nuestros informes en relación con los mismos fueron emitidos el 9 de febrero de 2018 y el 10 de febrero de 2017, respectivamente.

Adicionalmente, el abajo firmante declara que, de conformidad con el alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento respecto de información financiera relevante omitida o expuesta erróneamente en el Programa Revolvente, o que la misma incluya o incorpore mediante referencia, información que pueda conllevar a errores por parte de los inversionistas.

Además, al abajo firmante no se le ha requerido y no ha llevado a cabo procedimientos adicionales con el fin de expresar una opinión en relación con otra información financiera incorporada mediante referencia en el presente Programa Revolvente que no se derive de los estados financieros consolidados auditados mencionados con anterioridad”.

Warren Marine
Socio y Representante Legal Conjunto
("Prokura")
KPMG AG

Michael Mokler
Socio y Representante Legal Conjunto
("Prokura")
KPMG AG

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.

José Berrueta Ochoa
Socio

VIII. ANEXOS

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO.

Las Emisiones de Corto Plazo podrán realizarse bajo diversas modalidades, que incluyen:

- a) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos;
- b) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos;
- c) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos;
- d) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Dólares;
- e) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Dólares;
- f) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Dólares;
- g) Emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija;
- h) Emisiones a descuento en Pesos; y
- i) Emisiones a descuento en Dólares.

De conformidad con lo establecido en la sección “II. EL PROGRAMA – 1. Características del Programa” del Prospecto, el presente Anexo contiene la transcripción textual de las secciones de los títulos representativos de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo referentes a los procedimientos para el cálculo de intereses (en su caso), la periodicidad en el pago de intereses (en su caso), la forma de amortización, la forma de amortización anticipada voluntaria, el pago de la prima por amortización anticipada voluntaria, la forma de amortización anticipada por razones fiscales, la forma de cálculo de los intereses moratorios, el lugar y forma de pago, la garantía otorgada por el Garante, las obligaciones del Emisor y del Garante, las funciones del Representante Común y las asambleas de tenedores, dependiendo de la modalidad conforme a la cual sean emitidos.

Los términos con mayúscula inicial en el presente Anexo tendrán el significado que se les atribuye en el texto de los títulos representativos de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo respectivos.

I. CÁLCULO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares.**

“A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal a una tasa de interés anual igual a [●] % ([●] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago respectiva, sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto de la Emisión.
VN	=	Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos de la Emisión.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval el importe de los intereses a pagar. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización del principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El título que ampare los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.”

(b) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares.

“A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés anual igual a [●]% ([●] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábilés antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval el importe de los intereses a pagar. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábilés de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización del principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El título que ampare los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval."

(c) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos.**

“A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses conforme al calendario de pagos que aparece en el presente título (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de la emisión o al inicio de cada periodo de intereses y que registrá precisamente durante ese periodo de intereses.

CASO 1

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de [●] ([●]) días y en caso de que no se publicara la TIIE a un plazo de [●] ([●]) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los [●] ([●]) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de [●] ([●]) y se entenderá, para todos los efectos, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. Una vez hecha la adición de [●] puntos porcentuales a la Tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia más [●] puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la TIIE o de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

CASO 2

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la

sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (“CETES”) a plazo de [●] ([●]) días y en caso de que no se publicaran CETES a plazo de [●] ([●]) días, se utilizarán los CETES al plazo más cercano, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México, el mismo día de la subasta, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los [●] ([●]) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que los CETES dejaren de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oficialmente como la tasa sustituta de los CETES a plazo de [●] ([●]). Una vez hecha la adición de [●] puntos porcentuales a la tasa de rendimiento de los CETES se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de rendimiento anual ponderada de los CETES más [●] ([●]) puntos porcentuales.
- PL = Plazo de los CETES en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva, sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Iniciado cada período, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo de los Certificados Bursátiles. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización del principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El título que ampare los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.”

(d) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Dólares.

“A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábles anteriores al inicio de cada período de intereses conforme al calendario de pagos que aparece en el presente título (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses y que regirá precisamente durante ese periodo de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales a la London Interbank Offered Rate ("LIBOR" o "Tasa de Interés de Referencia") aplicable para depósitos en Dólares a plazo de 3 (tres) meses y en caso de que no se publicara la LIBOR a plazo de 3 (tres) meses, se utilizará la LIBOR al plazo más cercano, dada a conocer por la British Bankers' Association ("BBA") a través de la página "US0003M Index" de Bloomberg o en la página "LIBOR01" de Reuters a las 11:45 A.M. (horario de la Ciudad de

Londres) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por BBA, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la LIBOR dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer BBA oficialmente como la tasa sustituta de la LIBOR a plazo de 3 (tres) meses y se entenderá para todos los efectos, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. Una vez hecha la adición de [●] puntos porcentuales a la LIBOR se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia más [●] puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la LIBOR o de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva, sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Iniciado cada período, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo de los Certificados Bursátiles. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización del principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El título que ampare los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.”

(e) Emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.

“A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés anual igual a [\bullet]% ([\bullet] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán a su equivalente en pesos, moneda nacional, en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, a su equivalente en pesos, moneda nacional, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
 VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
 NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.
 VU = Valor en moneda nacional de la UDI en la fecha de pago de intereses correspondiente.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV y a Indeval el importe de los intereses a pagar. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización del principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que algún pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El título que ampare los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.”

II. PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN A RENDIMIENTO

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares.**

“Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento.”

- (b) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de**

intereses en Pesos y en Dólares y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.

“Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión en aquellos días que se indican conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

PERÍODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES
[•]	[•]
[•]	[•]
[•]	[•]
[•]	[•]
[•]	[•]
[•]	[•]
[•]	[•]
[•]	[•]

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último periodo de intereses, el cual en caso de no ser Día Hábil, se liquidará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.”

III. AMORTIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a descuento en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares.**

“El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del presente título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.”

- (b) **Emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del presente título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.

Para determinar el monto de la amortización de los Certificados Bursátiles, a su equivalente en moneda nacional, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$A = VN \times VU$$

En donde:

A	=	Monto de la amortización de los Certificados Bursátiles, a su equivalente en pesos, moneda nacional.
VN	=	Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
VU	=	Valor en pesos, moneda nacional de la UDI en la fecha de amortización.

En caso de que dejare de publicarse el valor de la UDI antes citada, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.”

IV. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha de pago de intereses, la totalidad, pero no una cantidad menor a todos los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del presente título más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito con carácter irrevocable al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de pago de intereses en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles.”

- (b) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares.**

“El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a todos los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del presente título más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito con carácter irrevocable al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles.”

(c) Emisiones a descuento.

“El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a todos los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del presente título y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito con carácter irrevocable al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles.”

V. PRIMA POR AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

(a) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.

“En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente los Certificados Bursátiles de manera anticipada deberá, además del principal, los intereses y otras cantidades descritas en el apartado denominado “Amortización Anticipada Voluntaria” anterior, pagar una prima por prepagado que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La prima por pago anticipado se calculará conforme a lo siguiente [●].

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes”. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) con la misma anticipación a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine.”

(b) Emisiones a descuento.

“En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente los Certificados Bursátiles de manera anticipada deberá, además del principal y otras cantidades descritas en el apartado denominado “Amortización Anticipada Voluntaria” anterior, pagar una prima por prepagado que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. La prima por pago anticipado se calculará conforme a lo siguiente [●].

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes”. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados

Bursátiles, informando, además, por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) con la misma anticipación a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine.”

VI. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA POR RAZONES FISCALES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“Si como resultado de un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentos vigentes en la República Federal de Alemania, cuya vigencia inicie en o después de la fecha que sea 15 (quince) días naturales previo a la fecha de la presente Emisión, o si como resultado de cualquier aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos que no sea del conocimiento general antes de dicha fecha, deban pagarse cantidades adicionales respecto de los pagos realizados conforme a la Garantía, las cuales no pueden ser evitadas mediante el uso de medidas razonables disponibles al Garante, y que como resultado de dicha obligación de pagar cantidades adicionales, dichas cantidades adicionales deban ser cubiertas por el Garante, el Emisor podrá amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, pero no una parte de los mismos, en cualquier momento, después de dar aviso al Representante Común con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación por un monto equivalente a la suma del saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos, en el entendido que, dicho aviso de amortización no podrá ser otorgado antes de la fecha que sea 90 (noventa) días naturales antes de la primer fecha en la que el Garante estaría obligado a realizar dicho pago adicional.

El aviso al que se refiere el párrafo anterior será irrevocable, deberá indicar la fecha establecida para la amortización y deberá contener un resumen de los hechos que constituyen la base del derecho del Emisor para realizar la amortización. El aviso también deberá señalar que el Garante no puede, en su juicio, evitar la actualización o continuación de dicha obligación mediante el empleo de las medidas razonables que tenga a su alcance.”

- (b) **Emisiones a descuento.**

“Si como resultado de un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentos vigentes en la República Federal de Alemania, cuya vigencia inicie en o después de la fecha que sea 15 (quince) días naturales previo a la fecha de la presente Emisión, o si como resultado de cualquier aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos que no sea del conocimiento general antes de dicha fecha, deban pagarse cantidades adicionales respecto de los pagos realizados conforme a la Garantía, las cuales no pueden ser evitadas mediante el uso de medidas razonables disponibles al Garante, y que como resultado de dicha obligación de pagar cantidades adicionales, dichas cantidades adicionales deban ser cubiertas por el Garante, el Emisor podrá amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, pero no una parte de los mismos, en cualquier momento, después de dar aviso al Representante Común con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación por un monto equivalente a la suma del saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses, en su caso, devengados y no pagados respecto de los mismos, en el entendido que, dicho aviso de amortización no podrá ser otorgado antes de la fecha que sea 90

(noventa) días naturales antes de la primer fecha en la que el Garante estaría obligado a realizar dicho pago adicional.

El aviso al que se refiere el párrafo anterior será irrevocable, deberá indicar la fecha establecida para la amortización y deberá contener un resumen de los hechos que constituyen la base del derecho del Emisor para realizar la amortización. El aviso también deberá señalar que el Garante no puede, en su juicio, evitar la actualización o continuación de dicha obligación mediante el empleo de las medidas razonables que tenga a su alcance.”

VII. CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el presente título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento más [●] ([●]) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor señalado en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” más adelante.”

- (b) **Emisiones a descuento.**

“En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el presente título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a razón de una tasa anual equivalente al resultado de sumar [●] ([●]) puntos porcentuales a la Tasa de Rendimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento y hasta la total liquidación del adeudo, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor señalado en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal” más adelante.”

VIII. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último periodo de intereses y la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México.”

(b) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Dólares y emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Dólares.

“El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en Dólares por el Emisor a través de Indeval, en la ciudad de Concord, California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG-A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V.

En caso de que por alguna razón Indeval, durante la vigencia de la Emisión no mantenga la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en dicha cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito al Emisor y al Representante Común, el o los números de cuenta en las que podrá recibir los recursos.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Título, asimismo, trasladará los recursos recibidos del Emisor en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya.

Cualquier Tenedor que adquiera Certificados Bursátiles denominados en Dólares tendrá que contar con los medios (incluyendo cuentas que permiten recibir Dólares) para recibir pagos en Dólares.

En el caso que se implemente un Régimen de Control Cambiario, el Emisor podrá, en la medida permitida por la legislación aplicable, realizar cualquier pago de principal o intereses debido al amparo de la misma en Pesos, para cuyos efectos el Emisor calculará la cantidad en Pesos a ser pagada utilizando (i) en caso que el Régimen de Control Cambiario no haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, y (ii) en caso que el Régimen de Control Cambiario haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el promedio de los tipos de cambio cotizados por 3 (tres) instituciones financieras nacionales o internacionales, seleccionadas por el Emisor con una antigüedad no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en que deba realizarse el pago correspondiente.”

(c) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos.

“El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento, o en caso que dicha fecha no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México”

(d) Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Dólares.

“El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en Dólares por el Emisor a través de Indeval, en la ciudad de Concord, California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG-A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V.

En caso de que por alguna razón Indeval, durante la vigencia de la Emisión no mantenga la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en dicha cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito al Emisor y al Representante Común, el o los números de cuenta en las que podrá recibir los recursos.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Título, asimismo, trasladará los recursos recibidos del Emisor en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya.

Cualquier Tenedor que adquiera Certificados Bursátiles denominados en Dólares tendrá que contar con los medios (incluyendo cuentas que permiten recibir Dólares) para recibir pagos en Dólares.

En el caso que se implemente un Régimen de Control Cambiario, el Emisor podrá, en la medida permitida por la legislación aplicable, respecto de cualquier Emisión denominada en Dólares, realizar cualquier pago de principal o intereses debido al amparo de la misma en Pesos, para cuyos efectos el Emisor calculará la cantidad en Pesos a ser pagada utilizando (i) en caso que el Régimen de Control Cambiario no haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, y (ii) en caso que el Régimen de Control Cambiario haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el promedio de los tipos de cambio cotizados por 3 (tres) instituciones financieras nacionales o internacionales, seleccionadas por el Emisor con una antigüedad no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en que deba realizarse el pago correspondiente.”

(e) Emisiones a descuento en Pesos.

“El principal de los Certificados Bursátiles se pagará en la Fecha de Vencimiento, o en caso que dicha fecha no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o, en caso de mora, dichos pagos



se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de Tamarindos No. 90, Torre II, Piso 16, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México, México”

(f) Emisiones a descuento en Dólares.

“El principal de los Certificados Bursátiles se pagará en Dólares por el Emisor a través de Indeval, en la ciudad de Concord, California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG-A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V.

En caso de que por alguna razón Indeval, durante la vigencia de la Emisión no mantenga la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en dicha cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito al Emisor y al Representante Común, el o los números de cuenta en las que podrá recibir los recursos.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Título, asimismo, trasladará los recursos recibidos del Emisor en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya.

Cualquier Tenedor que adquiera Certificados Bursátiles denominados en Dólares tendrá que contar con los medios (incluyendo cuentas que permiten recibir Dólares) para recibir pagos en Dólares.

En el caso que se implemente un Régimen de Control Cambiario, el Emisor podrá, en la medida permitida por la legislación aplicable, respecto de cualquier Emisión denominada en Dólares, realizar cualquier pago de principal o intereses debido al amparo de la misma en Pesos, para cuyos efectos el Emisor calculará la cantidad en Pesos a ser pagada utilizando (i) en caso que el Régimen de Control Cambiario no haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, y (ii) en caso que el Régimen de Control Cambiario haya resultado en el establecimiento de tipos de cambio oficiales o que se fijen por mecanismos distintos a mecanismos de libre mercado para la conversión de Pesos a Dólares o Dólares a Pesos, el promedio de los tipos de cambio cotizados por 3 (tres) instituciones financieras nacionales o internacionales, seleccionadas por el Emisor con una antigüedad no mayor a 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en que deba realizarse el pago correspondiente.”

IX. GARANTÍA SOBRE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

“El Garante, en su calidad de garante, ha garantizado de manera irrevocable e incondicional el pago de las cantidades correspondientes al principal y a los intereses, en su caso, de los Certificados Bursátiles en los términos del documento denominado *Garantie* de fecha [•] de [•] de [•] (la “Garantía”). La Garantía se constituyó a favor de los Tenedores y se encuentra a disposición de los mismos a través del Representante Común.”

X. OBLIGACIONES DEL EMISOR Y DEL GARANTE RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“En tanto se encuentren en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, el Emisor se obliga con los Tenedores a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

Adicionalmente, conforme a los términos de la Garantía, el Garante se ha comprometido con los Tenedores a que en tanto permanezcan en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones relevantes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.”

- (b) **Emisiones a descuento.**

“En tanto se encuentren en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses, en su caso, pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, el Emisor se obliga con los Tenedores a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

Adicionalmente, conforme a los términos de la Garantía, el Garante se ha comprometido con los Tenedores a que en tanto permanezcan en circulación cualesquier Certificados Bursátiles, y hasta en tanto todas las cantidades de principal e intereses, en su caso, pagaderas al amparo de los mismos hayan sido puestas a disposición de Indeval, a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores, incluyendo cualquier garantía o indemnización asumida con relación a cualesquier valores, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones relevantes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.”

XI. RESTRICCIONES DE VENTA Y TRANSMISIÓN

Los Certificados Bursátiles no han sido ni serán inscritos al amparo de la Ley de Valores de EUA, o las leyes de valores de cualquier estado de los Estados Unidos. Los Certificados Bursátiles no podrán ser ofrecidos, vendidos, entregados o transmitidos directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos o cualquier jurisdicción distinta a México o, a cuenta o, en beneficio de Personas de los Estados Unidos (*U.S. Persons*, según dicho término se define en la Regla S de la Ley de Valores de EUA) o en cualquier jurisdicción distinta a México.

XII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEPENDIENDO DEL TIPO DE EMISIÓN

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos y en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y en Dólares y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“[●] será el representante común de todos los Tenedores. Mediante la firma de la Garantía y de este título que documenta los Certificados Bursátiles, por conducto de su representante, acepta el cargo y la Garantía, para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables y en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (5), (6) y (7) de la sección denominada “Asambleas de Tenedores” siguiente (la “Mayoría de los Certificados Bursátiles”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente instrumento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título.
- (2) Verificar la existencia de la Garantía, aceptar la Garantía por cuenta de los Tenedores mediante la firma de la misma y de este título que documenta los Certificados Bursátiles y mantener la Garantía a disposición de los Tenedores.
- (3) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
- (4) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.

- (5) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (6) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (7) Calcular y publicar los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, según sea el caso.
- (8) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles, según sea el caso.
- (9) Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (10) Notificar al Garante la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la asamblea general de Tenedores.
- (11) Notificar a la CNBV, a Indeval y a la BMV, por escrito o a través de los medios que estas últimas determinen, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de conformidad con lo estipulado en la Sección “Amortización Anticipada por Razones Fiscales”.
- (12) Notificar a Indeval por escrito de los cálculos, pagos y amortizaciones descritos en los incisos (7) y (8) anteriores, según sea el caso.
- (13) Notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles representados por el presente título sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” de este documento, y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.
- (14) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección de “Asamblea General de Tenedores” del presente título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo sus funciones.

El Representante Común concluirá sus funciones por lo que respecta a los Certificados Bursátiles en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los mismos sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).”

(b) Emisiones a descuento.

“[●] será el representante común de todos los Tenedores. Mediante la firma de la Garantía y de este título que documenta los Certificados Bursátiles, por conducto de su representante, acepta el cargo y la Garantía, para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables y en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (5), (6) y (7) de la sección denominada “Asambleas de Tenedores” siguiente (la “Mayoría de los Certificados Bursátiles”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente instrumento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título.
- (2) Verificar la existencia de la Garantía, aceptar la Garantía por cuenta de los Tenedores mediante la firma de la misma y de este título que documenta los Certificados Bursátiles y mantener la Garantía a disposición de los Tenedores.
- (3) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
- (4) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (5) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (6) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (7) Calcular y publicar los intereses, en su caso, pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles.
- (8) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses, en su caso, y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (9) Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los intereses, en su caso, y amortizaciones correspondientes.
- (10) Notificar al Garante la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la asamblea general de Tenedores.

- (11) Notificar a la CNBV, a Indeval y a la BMV, por escrito o a través de los medios que estas últimas determinen, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de conformidad con lo estipulado en la Sección “Amortización Anticipada por Razones Fiscales”.
- (12) Notificar a Indeval por escrito de los cálculos, pagos y amortizaciones descritos en los incisos (7) y (8) anteriores, según sea el caso.
- (13) Notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles representados por el presente título sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” de este documento, y, en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.
- (14) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la sección de “Asamblea General de Tenedores” del presente título, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo sus funciones.

El Representante Común concluirá sus funciones por lo que respecta a los Certificados Bursátiles en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los mismos sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses, en su caso, devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).”

XIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

- “(1) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de este título y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (2) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.
- (3) El Emisor y los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá

celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- (4) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.
- (5) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (6) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (6) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

- (6) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título.

- (7) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (6) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

- (8) Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son

titulares, carta poder del apoderado que asista a la asamblea respectiva e identificación oficial vigente de dicho apoderado, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

- (9) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor, el Garante o cualquier persona afiliada con el Emisor o el Garante hayan adquirido.
- (10) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por este último y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (11) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (12) No obstante lo establecido en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.”

XIV. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

- (a) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Pesos, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Pesos, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Pesos y emisiones indizadas al valor de las Unidades de Inversión a rendimiento que pagan un interés a tasa fija.**

“En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) si cualquier cantidad adeudada al amparo de los Certificados Bursátiles no se paga dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de pago respectiva; o
- (2) si el Emisor incumple con cualquier otra obligación derivada de los Certificados Bursátiles o el Garante incumple con su obligación establecida en el quinto párrafo de la Garantía, y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a

partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia al Emisor o al Garante, según sea el caso; o

- (3) si el Emisor o el Garante se declaran incapaces de cumplir sus obligaciones financieras; o
- (4) si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor o al Garante en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 (sesenta) días naturales, o si el Emisor o el Garante solicitan o promueven procedimientos tendientes a que se les declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor o el Garante celebran un convenio para beneficio de sus acreedores en general; o
- (5) si el Emisor o el Garante son liquidados salvo que dicha liquidación sea consecuencia de una fusión, consolidación o reorganización con cualquier otra sociedad y dicha sociedad asuma todas las obligaciones del Emisor o del Garante en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso."

- (b) **Emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa variable en Dólares, emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con un único período de intereses en Dólares y emisiones a rendimiento que pagan un interés a tasa fija con varios períodos de intereses en Dólares.**

"En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) si cualquier cantidad adeudada al amparo de los Certificados Bursátiles no se paga dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de pago respectiva, salvo que, tratándose de Emisiones denominadas en Dólares, se haya implementado y continúe un

- Régimen de Control Cambiario, en cuyo caso cualquier incumplimiento de pago no constituirá una Causa de Vencimiento Anticipado; o
- (2) si el Emisor incumple con cualquier otra obligación derivada de los Certificados Bursátiles o el Garante incumple con su obligación establecida en el quinto párrafo de la Garantía, y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia al Emisor o al Garante, según sea el caso; o
 - (3) si el Emisor o el Garante se declaran incapaces de cumplir sus obligaciones financieras; o
 - (4) si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor o al Garante en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 (sesenta) días naturales, o si el Emisor o el Garante solicitan o promueven procedimientos tendientes a que se les declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor o el Garante celebran un convenio para beneficio de sus acreedores en general; o
 - (5) si el Emisor o el Garante son liquidados salvo que dicha liquidación sea consecuencia de una fusión, consolidación o reorganización con cualquier otra sociedad y dicha sociedad asuma todas las obligaciones del Emisor o del Garante en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso."

(c) Emisiones a descuento en Pesos.

"En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) si el Emisor incumple con cualquier otra obligación derivada de los Certificados Bursátiles o el Garante incumple con su obligación establecida en el quinto párrafo de la Garantía, y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia al Emisor o al Garante, según sea el caso; o
- (2) si el Emisor o el Garante se declaran incapaces de cumplir sus obligaciones financieras; o
- (3) si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor o al Garante en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 (sesenta) días naturales, o si el Emisor o el Garante solicitan o promueven procedimientos tendientes a que se les declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor o el Garante celebran un convenio para beneficio de sus acreedores en general; o
- (4) si el Emisor o el Garante son liquidados salvo que dicha disolución sea consecuencia de una fusión, consolidación o reorganización con cualquier otra sociedad o en relación con una reconstrucción y dicha sociedad asuma todas las obligaciones del Emisor o del Garante en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección “Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado”, deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.”

(d) Emisiones a descuento en Dólares.

“En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (1) si el Emisor incumple con cualquier otra obligación derivada de los Certificados Bursátiles o el Garante incumple con su obligación establecida en el quinto párrafo de la Garantía, y dicho incumplimiento continúa por un período de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha en la que el Representante Común le notifique dicha circunstancia al Emisor o al Garante, según sea el caso; o

- (2) si el Emisor o el Garante se declaran incapaces de cumplir sus obligaciones financieras; o
- (3) si cualquier autoridad judicial admite cualquier procedimiento tendiente a declarar al Emisor o al Garante en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si dicho procedimiento es promovido sin que sea desechado en un período de 60 (sesenta) días naturales, o si el Emisor o el Garante solicitan o promueven procedimientos tendientes a que se les declare en insolvencia, concurso mercantil o quiebra, o si el Emisor o el Garante celebran un convenio para beneficio de sus acreedores en general; o
- (4) si el Emisor o el Garante son liquidados salvo que dicha disolución sea consecuencia de una fusión, consolidación o reorganización con cualquier otra sociedad o en relación con una reconstrucción y dicha sociedad asuma todas las obligaciones del Emisor o del Garante en relación con la emisión de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que solicite declarar una Causa de Vencimiento Anticipado y requerir la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor, en el domicilio del Emisor, un aviso por escrito por el que declare la Causa de Vencimiento Anticipado y requiera la amortización inmediata de los Certificados Bursátiles. En dicho caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso por escrito del Representante Común, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles.

El derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso."

2. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AUDITADOS DEL EMISOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016 Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 432000-*N Anexos* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

3. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AUDITADOS DEL EMISOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 y 2015 Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 432000-*N Anexos* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

**4. ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS CONSOLIDADOS (NO AUDITADOS)
DEL EMISOR AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y POR LOS PERIODOS DE NUEVE
MESES TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y 2017.**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

5. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AUDITADOS DEL GARANTE TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, 2016 Y 2015 Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la sección 432000-*N Anexos* del Reporte Anual del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

**6. ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS CONSOLIDADOS (NO AUDITADOS)
DEL GARANTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y POR LOS PERIODOS DE NUEVE
MESES TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y 2017.**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del Emisor, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 26 de octubre de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx).

7. REPORTES SOBRE LAS POSICIONES QUE MANTENGA EL EMISOR EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los reportes trimestrales presentados ante la CNBV y la BMV el 28 de abril de 2016, el 28 de abril de 2017, el 23 de abril de 2018 y el 26 de octubre de 2018, respectivamente; los cuales pueden ser consultados en las páginas de internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv), la BMV (www.bmv.com.mx) y del Emisor (www.daimler.com.mx)

8. GARANTÍA.



Garantie

zugunsten der Gläubiger von *certificados bursátiles* (die „Schuldverschreibungen“) der von Daimler México, S.A. de C.V. als Emittentin (die „Emittentin“) im Rahmen des *Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente*, das von der *Comisión Nacional Bancaria y de Valores* unter deren amtlicher Mitteilung Nr. 153/12524/2018 vom November 30, 2018 genehmigt ist (das „Programm“), begeben werden.

Die Daimler AG übernimmt gegenüber jedem Gläubiger (jeweils ein „Gläubiger“) der Schuldverschreibungen, die unter dem vorgenannten Programm begeben werden, die unbedingte und unwiderrufliche Garantie für die ordnungsgemäße und pünktliche Zahlung von Kapital und Zinsen auf die Schuldverschreibungen, die gemäß der Emissionsbedingungen der Schuldverschreibungen (die „Bedingungen“) zahlbar sind.

Sinn und Zweck dieser Garantie ist es, sicherzustellen, dass die Gläubiger unter allen tatsächlichen oder rechtlichen Umständen und ungeachtet der Wirksamkeit und Durchsetzbarkeit der Verpflichtungen der Emittentin sowie ungeachtet aller sonstigen Gründe, aus denen eine Zahlung durch die Emittentin unterbleiben mag, die als Kapital und etwaige Zinsen zahlbaren Beträge zu den Terminen erhalten, die in den für die jeweiligen Schuldverschreibungen geltenden Bedingungen vorgesehen sind, unter dem Vorbehalt, dass im Falle von bestehenden Devisenbeschränkungen für US-Dollar-Schuldverschreibungen die Daimler AG Zahlungen gemäß der in solchen Schuldverschreibungen vorgesehenen Regelungen zu Devisenbeschränkungen leisten wird und die unterlassene Zahlung der Daimler AG für solche Schuldverschreibungen im Rahmen der Garantie keine Nichterfüllung im Sinne dieser Garantie darstellt und auch nicht zu einer Nichterfüllung führt. Sobald der Zustand der Devisenbeschränkungen beendet ist, hat die Daimler AG die Zahlung des fälligen Betrages gemäß dieser Garantie umgehend zu veranlassen. Zum Zweck dieser Garantie soll der Begriff der „Devisenbeschränkung“ dieselbe Bedeutung und Definition haben wie der Begriff „*Regímen de Control Cambiario*“ in den relevanten US-Dollar-Schuldverschreibungen.

Die Daimler AG gewährleistet ausdrücklich die Zahlung von Kapital und etwaige Zinsen aller Schuldverschreibungen, die unter Bezugnahmen auf das obengennante Programm begeben werden, nach Maßgabe der im vorangehenden Absatz genannten Bedingungen.

Solange Schuldverschreibungen unter dem Programm ausstehen, jedoch nur bis zu dem Zeitpunkt, an dem alle Beträge an Kapital und etwaige Zinsen der *S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.* zur Verfügung gestellt worden sind, verpflichtet sich die Daimler AG hiermit gegenüber den Gläubigern, für andere Schuldverschreibungen, einschließlich dafür übernommener Garantien und Schadloshaltungen, keine Sicherheiten an ihrem Vermögen zu bestellen, ohne die Gläubiger der obengenannten Schuldverschreibungen zur gleichen Zeit im gleichen Rang an solchen Sicherheiten teilnehmen zu lassen, vorausgesetzt, dass derartige Besicherungen ihres Vermögens weder gesetzlich vorgeschrieben sind noch im Zusammenhang mit staatlichen Genehmigungen verlangt werden.

Diese Garantie stellt einen Vertrag zu Gunsten der jeweiligen Gläubiger als begünstigte Dritte gemäß § 328 Absatz 1 BGB dar, der jedem Gläubiger das Recht gibt, Erfüllung der hierin übernommenen Verpflichtungen unmittelbar von der Daimler AG zu verlangen und diese Verpflichtungen in nachstehender Art und Weise unmittelbar gegen die Daimler AG durchzusetzen.

Die CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, (der „Gemeinsame Vertreter“), die diese Garantie durch die Gegenzeichnung dieser Garantie und der Schuldverschreibungen annimmt, handelt als gemeinsame Vertreter im Namen und in Vertretung der Gläubiger.

Das Original dieser Garantie wird dem Gemeinsamen Vertreter ausgehändigt. Der Gemeinsame Vertreter verpflichtet sich, dieses bis zur Erfüllung der Verpflichtungen aus den Schuldverschreibungen und der Garantie in Verwahrung zu halten. Sofern der Gemeinsame Vertreter durch eine andere Gesellschaft als gemeinsame Vertreter ersetzt wird, wird der Gemeinsame Vertreter das Original dieser Garantie der Gesellschaft überlassen welche den gemeinsamen Vertreter ersetzt. Falls eine weitere Gesellschaft als gemeinsame Vertreter für bestimmte Gläubiger bestellt wird, wird eine beglaubigte Kopie des Originals an diese Gesellschaft ausgehändigt.

Die Rechte der Gläubiger aus dieser Garantie gegenüber der Daimler AG dürfen ausschließlich durch den Gemeinsamen Vertreter im Namen der Gläubiger und nach ihrer Weisung im Zusammenhang mit den Schuldverschreibungen geltend gemacht werden.

Sofern die Daimler AG verpflichtet ist, bestimmte Beträge von Zahlungen, die im Hinblick auf diese Garantie erfolgen, aufgrund von Steuern, Abgaben oder ähnlicher von einer Steuerbehörde der Bundesrepublik Deutschland erhobener Gebühren abzuziehen oder einzubehalten, muss die Daimler AG den betreffenden Gläubigern zusätzlich Beträge zahlen, damit sie den gleichen Betrag erhalten, den sie ohne diese Abzüge oder Einbehalte erhalten hätten. Die Daimler AG ist nicht verpflichtet, diese zusätzlichen Beträge zu zahlen, wenn solche Steuern, Abgaben oder andere ähnliche Gebühren aus anderen Gründen als dem Abzug oder der Einbehaltung von Zahlungen auf Kapital oder etwaige Zinsen zu entrichten sind, oder wenn sie zu entrichten sind, weil der Gläubiger eine gegenwärtige oder frühere Verbindung mit der Bundesrepublik Deutschland nicht nur infolge von Zahlungen im Hinblick auf diese Garantie hat, welche für steuerliche Zwecke als aus in der Bundesrepublik Deutschland gelegenen oder gesicherten Quellen abgeleitet gelten, oder wenn sie infolge einer Gesetzänderung oder Auslegung (oder der amtlichen Vollziehung oder Auslegung eines Gesetzes oder einer Verordnung), die später als 30 (dreißig) Kalendertage nach dem Datum, an dem die betreffende Zahlung auf Kapital oder etwaige Zinsen fällig ist, wirksam wird, zu entrichten sind.

Die Rechte und Pflichten aus dieser Garantie bestimmen sich in jeder Hinsicht nach deutschem Recht und sollen einschließlich nach deutschem Recht ausgelegt werden. Erfüllungsort und Gerichtsstand ist Stuttgart.

Diese Garantie ist in der deutschen Sprache abgefasst und ihr ist eine unverbindliche Übersetzung in die spanische Sprache beigefügt.

Stuttgart, den 30. November 2018

Daimler AG

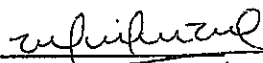
ppa. 
Ronny Flohr

ppa. 
Peter Zirwes

Wir nehmen alle vorstehenden Erklärung im Namen und Vertretung der Gläubiger ohne Gewährleistung, Rückgriff oder Obligo auf uns als Gemeinsame Vertreter an.

Mexiko-Stadt, Mexico, 10 diciembre 2018

CI Banco, S.A.
Institución de Banca Múltiple


Name: Mariana Jimena Labara Sorabia
Titel: Trustee Delegate

[logotipo de Daimler]

Garantía

a favor de los acreedores de los *certificados bursátiles* (los "Títulos de deuda"), emitidos por Daimler México, S.A. de C.V. como emisora (la "Emisora") conforme al *Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente* autorizado por la *Comisión Nacional Bancaria y de Valores* conforme al oficio No. 153/12524/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 (el "Programa").

Daimler AG garantiza incondicional e irrevocablemente a cada acreedor (un "Acreedor" respectivamente) de los Títulos de deuda emitidos conforme al Programa antes señalado, el pago debido y puntual del capital y de los intereses sobre los Títulos de deuda, los cuales son pagaderos conforme a los condiciones de expedición de los Títulos de deuda (las "Condiciones").

La intención y el propósito de esta garantía es asegurar que los acreedores -bajo todas las circunstancias reales o legales, e independientemente de la validez y exigibilidad de las obligaciones de la Emisora, e independientemente de cualquier otro motivo por los que la Emisora pudiera incumplir el pago- reciban el capital y, en su caso, los intereses, conforme a lo señalado en los Títulos de deuda en las fechas previstas en las Condiciones aplicables; con la salvedad de que, en el caso de restricciones de divisas para Títulos de deuda en dólares americanos, Daimler AG efectuará los pagos de conformidad con las disposiciones de las restricciones de divisas señaladas en los Títulos de deuda, y la falta de pago por parte de Daimler AG respecto de dichos Títulos de deuda conforme a esta Garantía no deberá constituir u originar un incumplimiento en los términos de esta Garantía. En cuanto terminen las restricciones de divisas, Daimler AG dispondrá de inmediato el pago del importe pagadero conforme a esta Garantía. Para los fines de esta Garantía, el término de "Restricciones de divisas" tendrá el mismo significado y definición que el término "*Régimen de Control Cambiario*" en los Títulos de deuda relevantes en dólares americanos.

Daimler AG garantiza expresamente el pago del capital y, en su caso, de los intereses de todos los Títulos de deuda emitidos conforme al Programa antes mencionado, de conformidad con las condiciones del párrafo inmediato anterior.

Mientras existan Títulos de deuda conforme al Programa, pero sólo hasta el momento en el que se hayan puesto a disposición de *S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.* todos los montos de capital e intereses, si los hubiera, Daimler AG por medio de la presente se obliga ante los acreedores a no otorgar garantías sobre sus activos para otros Títulos de deuda, incluyendo cualquier garantía e indemnización asumida para los mismos, sin que al mismo tiempo los acreedores de los Títulos de deuda arriba mencionados participen equitativa y proporcionalmente en dicha garantía, siempre que dichas provisiones de garantías sobre sus activos no sean legalmente necesarias o se requieran en relación con aprobaciones gubernamentales.

Esta garantía constituye un contrato a favor de los acreedores correspondientes como terceros beneficiarios de conformidad con el art. 328, párrafo 1 del Código Civil (BGB) de Alemania, el cual le otorga a cada Acreedor el derecho de exigir directamente de Daimler AG el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este documento y de ejecutar dichas obligaciones de la manera descrita más adelante directamente a cargo de Daimler AG.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común"), a través de la suscripción de esta Garantía y de la suscripción de los Título de deuda, acepta dicha Garantía como Representante Común en nombre y representación de los Acreedores.

Página 1 de 3

Daimler AG, Stuttgart, Alemania
Junta directiva: Dieter Zetsche, Presidente;
Martin Daum, Renata Jungo Brüngger, Ola Källenius, Wilfried
Porth, Britta Seeger, Hubertus Troska, Bodo Uebber

Daimler AG
Sede y Juzgado de Registro: Stuttgart
Registro Público de Comercio No. HRB 19 360
Presidente del Consejo de Administración: Manfred Bischoff



[logotipo de Daimler]

El original de esta Garantía deberá entregarse al Representante Común. El Representante Común se compromete a mantenerla en custodia hasta que todas las obligaciones derivadas de los Títulos de deuda y la Garantía hayan sido cumplidas. Si el Representante conjunto es reemplazado por una compañía que no sea el Representante común, el Representante común entregará el original de esta Garantía a la compañía que lo reemplace como Representante Común. Si se nombra a otra compañía como Representante Común de determinados Acreedores, una copia certificada del original será entregada a dicha sociedad.

Solamente el Representante Común podrá ejercer los derechos de los Acreedores de esta Garantía en contra de Daimler AG, en representación de dichos Acreedores y conforme a lo instruido por los Acreedores conforme a los Títulos de deuda.

En caso de que Daimler AG esté obligada a deducir o retener determinados importes de los pagos relacionados con la Garantía, como resultado de impuestos, contribuciones o cargas similares según sea requerido por cualquier autoridad tributaria de la República Federal de Alemania, Daimler AG deberá pagar a los respectivos Acreedores las cantidades adicionales para que reciban el mismo importe que hubieran recibido en la ausencia de dichas deducciones o retenciones. Daimler AG no estará obligada a pagar dichas cantidades adicionales si dichos impuestos, contribuciones o cargos similares son pagaderos por motivos distintos a la deducción o retención de pagos de capital o eventuales intereses; o si los montos son pagaderos porque el Acreedor tiene una relación previa o presente con la República Federal de Alemania que no derive solamente de pagos de la Garantía, los cuales, para propósitos fiscales, derivan de fuentes situadas o garantizadas en la República Federal de Alemania, o si se deben pagar como resultado de una modificación de las leyes o interpretación (o de la ejecución o interpretación oficial de una ley o un reglamento), que sea efectiva más allá de 30 (treinta) días naturales después de la fecha de vencimiento del pago correspondiente del capital o eventuales intereses.

Los derechos y las obligaciones de esta Garantía se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes alemanas. El lugar de cumplimiento y la jurisdicción será Stuttgart.

Esta garantía está redactada en idioma alemán y se adjunta a la misma una traducción no vinculante al español.

Stuttgart, a 30 de noviembre de 2018

Daimler AG

ppa. [firma ilegible]
Ronny Flohr

ppa. [firma ilegible]
Peter Zirwes



Página 2 de 3

Daimler AG, Stuttgart, Alemania
Junta directiva: Dieter Zetsche, Presidente;
Martin Daum, Renata Jungo Brüngger, Ola Källenius, Wilfried
Porth, Britta Seeger, Hubertus Troska, Bodo Uebber

Daimler AG
Sede y Juzgado de Registro: Stuttgart
Registro Público de Comercio No. HRB 19 360
Presidente del Consejo de Administración: Manfred Bischoff

[logotipo de Daimler]

Aceptamos las declaraciones anteriores en nombre y en representación de los Acreedores, sin garantía, recurso u obligación para nosotros como Representante Común.

Ciudad de México, México, a 10 diciembre de 2018

CI Banco, S.A.
Institución de Banca Múltiple

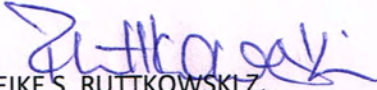
[firma ilegible]

Nombre: Mónica Jiménez Labora Sarabia
Cargo: Delegado Fiduciario



YO, HEIKE SILVIA RUTTKOWSKI ZETZSCHE, PERITO TRADUCTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SEGÚN LISTA DEFINITIVA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017 (NÚMERO DE NOMBRAMIENTO 137-2004) Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CERTIFICO QUE LA PRESENTE TRADUCCIÓN ESCRITA, A MI LEAL SABER Y ENTENDER, ES FIEL Y CORRECTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN IDIOMA ALEMÁN.

Ciudad de México, 10 DIC 2017


HEIKE S. RUTTKOWSKI-Z.



9. OPINIÓN LEGAL INDEPENDIENTE EXPEDIDA POR ABOGADO DEL EMISOR.



Ciudad de México, 10 de diciembre de 2018

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México.

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud para llevar a cabo el establecimiento, por parte de Daimler México, S.A. de C.V. (el "Emisor"), de un programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente (el "Programa"), para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles (los "Valores"), hasta por un monto de \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales estarán garantizados por Daimler AG (el "Garante"). Conforme a los términos del Programa, el mismo permitirá la realización de la emisión de certificados bursátiles de largo plazo en los términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes del Mercado de Valores, publicadas por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (las "Disposiciones").

La presente opinión se emite con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores conforme a las Disposiciones.

En relación con la presente opinión, hemos revisado copias certificadas u originales, según sea el caso, de los siguientes documentos:

(a) escritura pública No. 75,820 de fecha 21 de mayo de 2007, otorgada ante el Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público No. 22 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 60 en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 365,856, el 20 de junio de 2007, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;

(b) escritura pública No. 36,263 de fecha 11 de octubre de 2007, otorgada ante el Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 229, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 365,856, el 3 de diciembre de

2007, donde consta la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor de fecha 28 de septiembre de 2007 en la que se aprobó el cambio de denominación social de Daimler México Holding, S.A. de C.V. a Daimler México, S.A. de C.V.;

(c) escritura pública No. 42,037 de fecha 27 de junio de 2012, otorgada ante el Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público No. 155 de la Ciudad de México, que contiene la compulsua de estatutos sociales del Emisor;

(d) escritura pública No. 68,004 de fecha 15 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 365,856, el 27 de mayo del 2013, en la cual se hace constar la protocolización del acta de asamblea anual de accionistas del Emisor de fecha 9 de mayo de 2013 en la que se aprobó el otorgamiento, en favor de (i) Ageo de la Vega Salazar y María Isabel Peña Malagón, de un poder general para actos de administración y un poder general para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre del Emisor, para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado del Emisor que cuente con las mismas facultades, y (ii) Rodrigo Garnica Soberanes, de un poder general para actos de administración, con facultad de delegación, para ser ejercido en forma conjunta con cualquier otro apoderado del Emisor que cuente con las mismas facultades;

(e) escritura pública número 72,500 de fecha 3 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 365,856, el 27 de enero del 2015, mediante la cual se protocolizó el otorgamiento, en favor de Rodrigo Garnica Soberanes y Salvador Varas Ruíz, de un poder general para actos de administración y un poder general para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre del Emisor, para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado del Emisor que cuente con las mismas facultades;

(f) escritura pública número 48,673 de fecha 20 de diciembre de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla notario 155 de la Ciudad de México e inscrita el 6 de enero de 2017 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo le folio mercantil 365856* mediante la cual se protocolizó el otorgamiento, en favor de Karina Hernandez Partida y Víctor Manuel Gutiérrez Cubría, de un poder general para actos de administración y un poder general para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre del Emisor,

para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado del Emisor que cuente con las mismas facultades;

(g) escritura pública No. 118,737, de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante el Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 384235* el 10 de julio de 2015, que contiene la protocolización del acta de asamblea general de accionistas de CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”) de fecha 24 de abril de 2015, en las que se resolvió, entre otros, el otorgamiento de los poderes otorgados por el Representante Común en favor de sus delegados fiduciarios, con el carácter de Delegados Fiduciarios A, a (i) Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastrí, Norma Serrano Ruiz y Cristina Reus Medina, para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro Delegado Fiduciario A, y (ii) con el carácter de Delegados Fiduciarios B, a Rosa Adriana López Figueroa, Mara Patricia Sandoval Silva, Itzel Crisóstomo Guzmán, Mónica Jiménez Labora, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Alberto Méndez Davidson, Adrián Méndez Vázquez, Jonatan Cario Trejo, Priscilla Vega Calatayud, Gerardo Ibarrola Samaniego y Carlos Alberto Jáuregui Baltazar, para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier Delegado Fiduciario A. Dichos poderes incluyen la facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito, exclusivamente en su calidad de delegados fiduciarios del Representante Común y para ser ejercidos mancomunadamente, en los términos antes descritos;

(h) escritura pública número 49,213 de fecha 25 de mayo de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla notario 155 de la Ciudad de México e inscrita el 25 de mayo de 2017 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 365856*, mediante la cual se protocolizó el otorgamiento, en favor de Mónica Madero Gutiérrez, de un poder general para actos de administración y un poder general para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre del Emisor, para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado del Emisor que cuente con las mismas facultades;

(i) escritura pública número 49,782 de fecha 10 de octubre de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla notario 155 de la Ciudad de México, mediante la cual, entre otros, se protocolizó el otorgamiento, en favor de Uwe Heiner Schnörringer, de un poder general para actos de administración y un poder general para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre del Emisor, para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado del Emisor que cuente con las mismas facultades;

(j) escritura pública número 50,053 de fecha 15 de diciembre de 2017 otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla notario 155 de la Ciudad de México, mediante la cual, entre otros, se protocolizó el otorgamiento, en favor de Claudia Freitag, de un poder general para actos de administración y un poder general para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre del Emisor, para ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado del Emisor que cuente con las mismas facultades;

(k) acta de asamblea general anual ordinaria del Emisor, de fecha 18 de abril de 2018, en la que se resolvió, entre otros asuntos, el establecimiento del Programa y la emisión de Valores al amparo del mismo;

(l) original del documento denominado *Garantie* (la “Garantía”) suscrito por el Garante el 30 de noviembre de 2018 y por el Representante Común el 10 de diciembre de 2018, respecto de los Valores a ser emitidos por Emisor al amparo del Programa;

(m) original de la opinión legal, de fecha 4 de diciembre de 2018, suscrita por el abogado independiente del Garante, en los términos de la legislación de la República Federal de Alemania en la cual se hace referencia, entre otros, a la validez de la Garantía y a las facultades de los representantes del Garante para actuar en representación del Garante; y

(n) los formatos de los títulos que documentarán los Valores, tanto de corto plazo como de largo plazo, que se presentaron con anterioridad a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común y que se relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos asumido (i) que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que, a la fecha de la presente, ni el Emisor ni el Representante Común, ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a cada uno de los apoderados que se mencionan en las escrituras públicas referidas en los incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i) y (j), (iii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales vigentes del Emisor son los que nos fueron proporcionados por el propio Emisor y que constan en la escritura pública referida en el inciso (c) anterior, y que dichos estatutos sociales no han sufrido modificaciones adicionales, (iv) que el acta de asamblea de accionistas del Emisor en las que se aprobaron los diversos actos descritos con anterioridad que se relaciona en el inciso (k) anterior, contiene información fidedigna, correcta y completa, y (v) que los títulos que amparen los Valores serán suscritos en los términos de los proyectos de los

formatos revisados por nosotros para efectos de la presente opinión y que se mencionan en el inciso (n) anterior.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. De conformidad con las resoluciones de la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor descrita en el inciso (k) anterior, el establecimiento del Programa, la emisión de los Valores, y la oferta pública de los mismos han sido válidamente aprobados por dicha asamblea general ordinaria de accionistas.

3. Conforme a los términos de las escrituras públicas a que se hace referencia en los incisos (d), (e), (f), (h), (i) y (j) anteriores, Ageo de la Vega Salazar, María Isabel Peña Malagón, Rodrigo Garnica Soberanes, Salvador Varas Ruíz, Karina Hernández Partida, Víctor Manuel Gutiérrez Cubría, Mónica Madero Gutiérrez, Uwe Heiner Schnörringer y Claudia Freitag, cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor.

4. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (g) anterior, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastri, Norma Serrano Ruiz y Cristina Reus Medina, carácter de Delegados Fiduciarios A, cuentan con facultades suficientes para suscribir de manera conjunta con cualquier otro Delegado Fiduciario A, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Representante Común, y Rosa Adriana López Figueroa, Mara Patricia Sandoval Silva, Itzel Crisóstomo Guzmán, Mónica Jiménez Labora, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Alberto Méndez Davidson, Adrián Méndez Vázquez, Jonatha Cario Trejo, Priscilla Vega Calatayud, Gerardo Ibarrola Samaniego y Carlos Alberto Jáuregui Baltazar, cuentan con facultades suficientes para suscribir de manera conjunta con cualquier Delegado Fiduciario A, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Representante Común.

5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la asignación del registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Certificados Bursátiles en la misma, la suscripción del título que documentará los Certificados Bursátiles por parte de los

apoderados del Emisor y del Representante Común con facultades suficientes, el depósito de los títulos que representen los Certificados Bursátiles en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el registro de la operación correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida del Emisor y, una vez realizados los actos anteriores y que los Certificados Bursátiles hayan sido pagados por los adquirentes, dicha obligación será exigible en su contra de conformidad con sus términos.

6. El abogado independiente del Garante, ha emitido una opinión en relación con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores, precisamente conforme a la legislación de la República Federal de Alemania, que es la legislación que rige la Garantía. Conforme a la opinión de dicho abogado, la cual parte de ciertos supuestos y está sujeta a diversas excepciones, (i) el Garante cuenta con facultades suficientes para suscribir la Garantía, (ii) los representantes del Garante ahí mencionados cuentan con facultades suficientes para suscribir la Garantía por cuenta del Garante, y (iii) la citada Garantía es válida y exigible frente al Garante conforme a las leyes de la República Federal de Alemania. De conformidad con dicha opinión, ante un incumplimiento de las obligaciones del Garante de conformidad con la Garantía, el procedimiento de ejecución de la Garantía frente al Garante será mediante procedimiento judicial ante un tribunal ubicado en Stuttgart, República Federal de Alemania conforme al código de procedimientos civiles respectivo.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores; y

(c) no hemos realizado ni realizaremos investigación o confirmación alguna, respecto de la validez, exactitud o cualquier otro tema contenido en, o relacionado con, la opinión de abogado independiente a que se refiere el inciso 6 de esta opinión. Tampoco emitimos opinión o asumimos responsabilidad alguna respecto de dicha opinión legal. Se recomienda a los posibles inversionistas que, de tener alguna duda o requerir cualquier aclaración en relación con la citada opinión o con la validez de la Garantía otorgada por el

RITCH M U E L L E R

Garante respecto de los Valores conforme a la legislación de la República Federal de Alemania, consulten a abogados asesores en dicha legislación antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Valores.

Esta opinión sustituye a nuestras opiniones previamente emitidas respecto del Programa y los Valores.

La presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,

RITCH, MUELLER, HEATHER Y NICOLAU, S.C.



José Berrueta Ochoa
Socio

**10. OPINIÓN LEGAL INDEPENDIENTE RELATIVA A LA GARANTÍA
EXPEDIDA POR EL ABOGADO DEL GARANTE.**



SZA

SCHILLING, ZUTT & ANSCHÜTZ

FRANKFURT • MANNHEIM • BRÜSSEL

SZA SCHILLING, ZUTT & ANSCHÜTZ
Rechtsanwalts-gesellschaft mbH
Taubusanlage 1 • 60329 Frankfurt am Main

Comisión Nacional
Bancaria y de Valores
Avenida Insurgentes Sur No. 1971,
Torre Norte, Planta Baja,
Colonia Guadalupe Inn,
México, D.F., 01020

PROF. DR. JOCHEM REICHERT¹
DR. MARTIN WINTER († 2009)
DR. GEORG JAEGER^{1,4}
PROF. DR. DR. h.c. mult. PETER ULMER (bis 2017)
PROF. DR. UWE HÜFFER († 2012)
PROF. DR. DRES. h.c. HARM PETER WESTERMANN¹
PROF. DR. DRES. h.c. THEODOR BAUMS²
HANS-JOACHIM HELLMANN, LL.M. (Miami)¹
DR. HEINO RÜCK¹
PROF. DR. STEPHAN SCHERER^{2,5,7}
DR. THOMAS LIEBSCHER¹
DR. THOMAS NÄGELE^{1,6}
PROF. DR. STEPHAN HARBARTH, LL.M. (Yale)
(bis November 2018)
DR. STEPHAN BRANDES²
DR. MARTIN FEICK¹
DR. MARC LÖBBE²
DR. HANS-GEORG BERG^{2,7}
DR. MAX HIRSCHBERGER, LL.M. (U.o.M. Ann Arbor)²
DR. NICOLAS OTT¹
CHRISTIAN GEHLING²
DR. MICHAELA BALKE¹
SILVIO CAPPELLARI, LL.M. (Columbia)^{3,8}
DR. CHRISTOPH NOLDEN²
THOMAS OBERLE^{1,9}
KATHARINA STEINBRÜCK, LL.M. (U.C.Lan.)^{2,4}
MARKUS PFÜLLER²
DR. PETER BAUSCHATZ, M.B.L.-HSG^{1,7}
DR. DIETRICH F. R. STILLER²
DR. STEFAN ZEYHER, M.B.L.-HSG¹
MARC-PHILIPPE HORNUNG, MBA¹
PROF. DR. KRISTIAN FISCHER¹
PROF. DR. TIMOTHY KAUTZ^{1,10}
DR. JÜRGEN FLUCK¹
DR. CHRISTINA MALZ, LL.M. (London)¹
DR. ROLF SCHMICH^{1,7}
DR. STEPHANIE BIRMANNS^{3,8}
DR. STEFFEN HENN^{1,6}
RUTH-MARIA THOMSEN²

DR. KRISTIN ULLRICH¹
PHILIPP VON PLOETZ²
DR. ANDRÉ REINHARD^{1,4}
DR. FLORIAN SCHUMACHER¹
DR. ANDREAS HERR²
PRIV.-DOZ. DR. DANIEL DAMLER¹
DR. ALEXIA WAHL²
MEITING ZHU^{2,6}
DR. IRIS JANINA BREGULLA-WEBER²
DR. JONAS FISCHBACH²
DR. BEN STEINBRÜCK, MJur (Oxford)¹
DR. SEBASTIAN FEIGE¹
DR. DOROTHEE KLEMENT¹
DR. ALEXANDER HOFMANN, LL.M. Eur.¹
DR. MATTHIAS HEUSEL¹
DR. ANKE HOFMANN¹
DR. CÄCILIE LÖNEBORG²
DR. MICHA BRECHTEL¹
DR. CHRISTOPH ALLMENDINGER, LL.M. (LSE)
DR. CHRISTINA KASTEN^{2,11}
JAN-ULRICH FRIEDRICHSON¹
DR. BEN KOSŁOWSKI¹
DR. SIMON APEL¹
DR. THOMAS HIEBER³
STEFAN MENDELIN¹
DR. YVONNE SCHMID¹
STEFANIE ZUGELDER²
BASTIAN BIERMANN¹
KATJA SCHMITT¹
GÖKHAN CETINTAS, LL.M. (Brügge)³
DR. JAN FRIEDEBORN²
SEBASTIAN GRÖSS³
PHILLIP KABLITZ²
JOACHIM NERZ²
ALEXANDER STOLZ, LL.M. (Dresden/Exeter)¹
DR. EIKE JULIA MUHR, LL.M. (Köln)²
DR. ROBERT OPRIS^{1,12}
DR. MAXIMILIAN GOETTE¹
DR. GERRIT KRÄMER¹

¹ Büro Mannheim
² Büro Frankfurt
³ Büro Brüssel
⁴ Fachanwalt für Arbeitsrecht
⁵ Fachanwalt für Erbrecht
⁶ Fachanwalt für Gewerblichen Rechtsschutz
⁷ Fachanwalt für Steuerrecht

⁸ Avocat établi à Bruxelles
⁹ Fachanwalt für Insolvenzrecht
¹⁰ Ausschließlich Attorney at Law (New York, District of Columbia, Illinois)
¹¹ Ausschließlich Steuerberaterin
¹² Fachanwalt für Familienrecht

Dr. MARC LÖBBE
Attorney-at-Law
Assistant: Monika Bunk / Sina Deutschländer
Phone: 069 9769601-251 / -201
Marc.Loebbe@sza.de

Frankfurt am Main, December 4, 2018
#252889.2

Dear Sirs,

We have acted as special German counsel to Daimler AG (the “Guarantor”), in connection with a Guarantee dated November 30, 2018 (the “Guarantee”) by the Guarantor in favor of the holders of the *certificados bursátiles* (the “Notes”) to be issued by Daimler México, S.A. de C.V. under a program for the issuance of short and long term Notes for an amount of up to Ps.\$ 30,000,000,000.00 (thirty billion Mexican Pesos 00/100) with a term of 5 years (as the same may be amended, the “Program”) to be approved by the *Comisión Nacional Bancaria y de Valores* (the Mexican National Banking and Securities Commission, the “CNBV”) of the United Mexican States.

I. Documents

For the purpose of this legal opinion we have examined originals or copies of the following documents:

- (1) the Guarantee;
- (2) an excerpt from the commercial register (*Handelsregister*) of the local court (*Amtsgericht*) Stuttgart, number HRB 19360, of the Guarantor, dated December 4, 2018 (the "Excerpt");
- (3) the articles of association of the Guarantor dated July 2018 (the "Articles"); and
- (4) such other documents as we have deemed necessary to enable us to give this opinion.

II. Assumptions

In giving this opinion, we have assumed in relation to the documents reviewed for such purposes, that:

- (1) all such documents are within the capacity and power of and have been validly authorised, executed and delivered by and are binding on the parties thereto other than the Guarantor;
- (2) there has been no breach of any of the terms thereof by a party thereto other than the Guarantor and all signatures are genuine;
- (3) all such documents known to us as copies or specimen documents conform to the originals thereof; and
- (4) to the extent the obligations of the Guarantor under the Guarantee depend on the enforceability of the Notes or any other documents, we have assumed that such Notes or other documents are enforceable against the parties thereto, other than the Guarantor.

III. Opinion

Based upon and subject to the foregoing and subject to the qualifications set out below, we are of the opinion that:

- (1) the Guarantor is duly established and validly existing as a stock corporation (*Aktiengesellschaft*) under the laws of the Federal Republic of Germany with full corporate power and capacity to execute the Guarantee;

- (2) the Guarantee has been validly executed by the Guarantor and constitutes a legal, valid and binding obligation of the Guarantor;
- (3) Ronny Flohr and Peter Zirwes in their capacity as Senior Manager Treasury Operations Europe and Director Corporate Finance, respectively, of the Guarantor are duly authorized to jointly sign the Guarantee on behalf of the Guarantor pursuant to the general power of attorney granted upon them in accordance with Section 49 of the German Commercial Code (*Handelsgesetzbuch*) and as shown in the Excerpt;
- (4) no consents, authorisations, approvals, licences or orders are required from any court or governmental agency or body in the Federal Republic of Germany for the execution and delivery of the Guarantee and for the performance by the Guarantor of its obligations thereunder;
- (5) neither the execution and delivery of the Guarantee nor the performance by the Guarantor of its obligations thereunder conflict with or result in a violation of any provisions of the Articles or any German law or regulation;
- (6) it is not necessary, in order to ensure the legality, validity, enforceability or admissibility in evidence of the Guarantee in the Federal Republic of Germany that any document be filed, recorded or enrolled with any court or authority in the Federal Republic of Germany or that they be stamped with any stamp, registration or similar tax in the Federal Republic of Germany;
- (7) the courts of the Federal Republic of Germany will observe and give effect to the choice of German law as the law governing the Guarantee; and
- (8) under the terms of the Guarantee, any claim against the Guarantor under the Guarantee would have to be brought based on the applicable civil proceedings governed by the code of civil procedure (*Zivilprozessordnung*) in the courts of Stuttgart.

IV. Qualifications

This opinion is subject to the following:

- (1) The enforcement of any agreement, instrument or right may be limited by (i) the general principles of equity (*Grundsatz von Treu und Glauben*) (including Section 313 of the German Civil Code (*Bürgerliches Gesetzbuch*)), (ii) the limitation of validity and/or enforcement by laws relating to bankruptcy, insolvency, liquidation, reorganization, or other laws generally affecting the rights of creditors, (iii) time limitations, (iv) defences of set-off or counterclaim and similar principles, and (v) the obligation to exercise a discretion reasonably or to hold

an opinion on reasonable grounds, where a party to an agreement is vested with such discretion or such right to express an opinion;

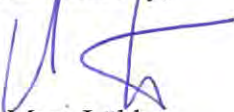
- (2) any enforcement in Germany will be subject to the rules of civil procedure arising by operation of law as applied by the courts or other competent authorities of or in Germany which, *inter alia*, may require the translation of foreign language documents into the German language;
- (3) if the performance of an obligation is contrary to the exchange control regulations of a member state of the International Monetary Fund, that obligation may be unenforceable in Germany by reason of Section 2(b) of Article VIII of the International Monetary Fund Agreement.

This opinion is confined to and is given on the basis of German law as it exists at the date hereof. We have made no investigation of laws other than the laws of the Federal Republic of Germany as a basis for this opinion and do not express or imply any opinion thereon. We have assumed that there is nothing in such other laws of any other jurisdiction which affects this opinion.

This opinion is as of the date hereof and shall be governed and construed only in accordance with German law and all disputes in relation to this opinion shall be brought before German courts.

This opinion may not be relied upon by, and be disclosed without our prior written consent to, any person, except that it may be delivered to the CNBV and a copy may be included in the prospectus of the Program.

Yours faithfully,



Dr. Marc Löbbbe

on behalf of SZA Schilling, Zutt & Anschütz Rechtsanwaltsgesellschaft mbH

11. CALIFICACIONES CREDITICIAS RELATIVAS A LAS EMISIONES DE CORTO PLAZO.



Claudia Freitag
Directora General
Daimler México, S.A. de C.V.
Paseo de los Tamarindos 90 P-16 Torre I
Bosques de las Lomas
México, D.F.
C.P. 05120, México.

21 de noviembre de 2018

La presente Carta Calificación sustituye a la otorgada el pasado 3 de agosto de 2018.

Estimada Sra. Freitag,

Re: Calificación de Fitch de corto plazo para el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente de Daimler México.

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

- Calificación de Corto Plazo en Escala Nacional de 'F1+(mex)' al Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente por un monto de hasta \$30,000,000,000.00 (Treinta Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares Americanos (USD) o Unidades de Inversión (UDIs) de Daimler México, S.A. de C.V. (Daimler México), que en su caso sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV.

La definición de la Calificación en Escala Nacional es la siguiente:

'F1+(mex)': Las calificaciones nacionales 'F1+' indican la más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificación nacional de la agencia, esta calificación se asigna al menor riesgo de incumplimiento en relación con otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, el signo (+) se agrega a la calificación asignada.

Una vez autorizado el Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por Daimler México, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa sin limitantes. Tratándose de emisiones denominadas en Dólares o en UDIs, el saldo principal relativo a dichas emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar o la UDI en la fecha de la emisión correspondiente.

De igual forma se podrán efectuar una o varias emisiones, hasta el Monto Total Autorizado del Programa, ratificándose o modificándose la Calificación en el caso de emisiones de largo plazo. Cada emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias

características en cuanto a monto, tasa de interés y plazo. El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada emisión realizada al amparo del Programa, pudiendo ser de Corto o de Largo Plazo. Se considerarán Certificados Bursátiles de Corto Plazo aquellos que tengan una duración de 1 (un) día y máximo hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días, y de Largo Plazo aquellos que tengan una duración igual o mayor a 1 año y máximo de 30 (treinta) años.

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

La metodología aplicada para la determinación de la Calificación en Escala Nacional es:

- 'Metodología de Calificaciones en Escala Nacional', publicada en agosto 2, 2018.
- 'Vínculo de Calificación entre Matriz y Subsidiaria', publicada en febrero 21, 2018.
- 'Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas', publicada en septiembre 14, 2017.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y <http://www.fitchratings.mx/>.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo

específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.



En esta carta "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Institución Calificadora de Valores.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con nosotros al +52-81-8399-9100.

Atentamente,
Fitch



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior



Alberto De Los Santos Dávila
Director Asociado

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación de Daimler México se fundamenta en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por Daimler AG (DAG), principal accionista y tenedor de las acciones de las empresas del grupo Daimler con operaciones en México. Asimismo, incorporan el vínculo operacional y administrativo fuerte de la compañía matriz con su subsidiaria en México.

La calificación de Daimler México también se sustenta en su diversificación de ingresos, ya que le permite compensar situaciones adversas tanto por región como por producto. La empresa tiene una posición buena en el mercado de vehículos comerciales, autobuses y automóviles de lujo. Muestra una liquidez buena, fortalecida por el acceso amplio a recursos mediante el soporte del grupo Daimler.

Además, la calificación considera el comportamiento cíclico de la industria automotriz, los riesgos crediticios asociados a las operaciones de servicios financieros, vencimientos de deuda del segmento de servicios financieros alineados con los flujos del portafolio de cartera del mismo y una generación de flujo de fondos libre (FFL) negativa durante el ciclo.

Las calificaciones de DAG (escala internacional largo plazo 'A-' con Perspectiva Estable y corto plazo 'F2') reflejan su perfil sólido de negocio e indicadores crediticios fuertes. El grupo mantiene una posición de caja neta y su apalancamiento ajustado, medido como deuda ajustada sobre flujo generado por las operaciones (FGO), en niveles bajos de 1.0 veces (x) al cierre de 2017. Actualmente DAG se enfrenta a situaciones adversas en el negocio de vanes, pero la rentabilidad en la división de automóviles apoya las expectativas de Fitch en torno a que el margen operativo del grupo se mantenga en alrededor de 8.5% y 9.0% durante el horizonte de la calificación.

Las calificaciones de DAG también reflejan un FFL relativamente débil y volátil en comparación con participantes en la misma industria con grado de inversión. Un fortalecimiento sostenido hacia niveles de 2.5% podría ser positivo para las calificaciones de DAG.

Daimler México

Diversificación Geográfica y de Productos Compensa Volatilidad: Las calificaciones de Daimler México reflejan su desempeño operativo a través de los ciclos económicos en los segmentos de vehículos (camiones, tractocamiones, autobuses, automóviles y camionetas de pasajeros). La mayoría de estos han presentado una tendencia alcista como resultado de una combinación de volúmenes mayores de venta y precios promedio mejores.

La posición buena de mercado de la compañía le permitió registrar incrementos en ventas en los últimos ejercicios. Fitch estima que un resultado desfavorable para México en la modificación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) podría afectar una porción de los ingresos totales de la empresa, sobre todo aquellos que tienen relación con la exportación de unidades hacia Estados Unidos y las unidades utilizadas para el comercio directo entre ambos países.

Al 30 de septiembre de 2018 y en comparación con el mismo período de 2017, el buen desempeño de la mayoría de los segmentos de vehículos de la compañía le permitieron registrar un incremento en ventas y en generación operativa (EBIT) de 13.7% y 12.5%, respectivamente. Los ingresos en el mercado nacional aumentaron alrededor de 7.9%, como resultado del mayor volumen de ventas de los segmentos de automóviles y vanes, así como por un mejor precio promedio en camiones pesados. Los servicios de

ensamble para el mercado de exportación registraron un crecimiento de ingresos de aproximadamente 22.2%, como resultado principalmente de volúmenes mayores.

Posicionamiento Bueno de Mercado: Daimler México ha mantenido y, en ciertos modelos de camiones pesados y automóviles de lujo, ha incrementado su participación de mercado durante el último ejercicio. La compañía mantiene el primer lugar de participación de mercado en la comercialización de camiones de carga mediana (Clase 6 y 7) en el mercado nacional y alcanzó la segunda posición dentro del mercado de venta de camiones pesados (Clase 8) y automóviles de lujo en el territorio mexicano.

Riesgo Crediticio Inherente al Segmento de Servicios Financieros: Fitch considera que el crecimiento del portafolio de crédito asociado a este negocio demanda requerimientos de capital de trabajo altos, lo cual podría resultar en una generación de FFL negativa. Lo anterior incrementaría el riesgo financiero de Daimler México durante un ambiente económico adverso en México.

La cartera vencida con antigüedad de 60 días o más (CV) se ha mantenido, en promedio, cercana a 3.0% durante los últimos 3 años. Al 30 de septiembre de 2018 esta era de 3.8%. Fitch estima que la proporción de CV permanecerá en niveles similares a los históricos en el futuro. A la misma fecha, el portafolio del segmento financiero ascendió a MXN41,499 millones.

Al 30 de septiembre de 2018, aproximadamente 25% del saldo total de la deuda consolidada estaba asociado al segmento comercial y servicios de Daimler México y el resto al segmento de servicios financieros. Fitch considera que el perfil crediticio de Daimler México está ligado principalmente al segmento comercial, por lo que el nivel de apalancamiento, bajo este enfoque, es menor al consolidado. Los vencimientos de deuda del segmento de servicios financieros están alineados con sus flujos del portafolio de cartera.

Bajo el ajuste de captive finance se separa la generación operativa y la deuda relacionadas con el segmento de servicios financieros del segmento comercial y servicios. En caso de que la estructura de capital del segmento financiero sea débil, Fitch considera una hipotética inyección de capital del segmento comercial al segmento financiero con el fin de reducir la deuda e incrementar el capital de este último segmento. La agencia asume que la hipotética inyección de capital es financiada con deuda por el segmento comercial. Al 30 de septiembre de 2018 UDM, bajo este ajuste, el segmento comercial de la compañía registró indicadores de apalancamiento bruto y neto de 3.8x y 3.0x, respectivamente.

Daimler AG

Posición de Negocios Amplia, Líder y Diversificada: DAG tiene diversificación geográfica y de negocios amplia. Mantiene una posición líder en los segmentos de automóviles de lujo con sus marcas Mercedes-Benz y Smart (División MBC). En la división de camionetas y camiones, Daimler Trucks (DT), es el fabricante más grande del mundo de unidades pesadas. Además, es líder en Europa y Norteamérica y ocupa la segunda y tercera posición en cuanto a tamaño en otros países como Brasil y Japón. El grupo también mantiene posiciones de liderazgo en los mercados globales de autobuses y camionetas (vanes).

Estructura de Grupo en Evolución: En octubre de 2017, DAG anunció un posible cambio en su estructura grupal mediante la creación de tres entidades legalmente independientes (automóviles y camionetas, camiones y autobuses, y servicios financieros). Todavía no se ha tomado una decisión final al respecto, pero ya se han comprometido cientos de millones de euros para los primeros pasos de esta transacción, la cual Fitch estima que se prolongará. En caso de que esta estructura nueva separara el negocio de camiones y autobuses, reduciría la diversificación de ingresos pero también disminuiría la

ciclicidad.

El margen operativo de DT se recuperó a 6.7% en 2017 después de su debilitamiento de 6.9% en 2016 debido a una caída significativa en las unidades vendidas. Fitch estima que el margen operativo se mantendrá entre 6.5% y 7.0% en los próximos 2 o 3 años, gracias a una estabilidad en ventas, programas de optimización y eficiencias adicionales.

Presiones en la Rentabilidad de Automóviles: Los márgenes operativos de la División MBC alcanzaron un nivel récord de 9.7% en 2017 gracias al éxito de modelos nuevos y al beneficio de los ahorros en costos implementados anteriormente. La agencia pronostica que los márgenes operativos de la División MBC permanecerán sólidos en el mediano plazo. Sin embargo, se prevé que la rentabilidad se vea afectada por el incremento de las inversiones en nuevas tecnologías, incluyendo vehículos eléctricos y autónomos, por lo que se estima que los márgenes operativos podrían disminuir a niveles por debajo de 9.0% para 2020. No obstante, Fitch considera que los esfuerzos financieros hacia tendencias futuras de movilidad coloquen a la compañía en una posición competitiva mejor.

Exposición a Diésel: Una disminución acelerada en la penetración de diésel en Europa sería negativa para DAG y demás empresas comparables en Alemania. En primer lugar, la flota de DAG tiene una dependencia fuerte al diésel en Europa (entre 60% y 70%, en comparación con menos de 50% para el mercado de automóviles en ese continente), ya que dicho combustible es fundamental para cumplir con los objetivos de dióxido de carbono (CO₂) establecidos por la Unión Europea hacia 2020. Los objetivos que no se alcancen podrían costar a DAG cientos de millones de euros. En segundo lugar, un giro rápido hacia otras tecnologías de fuerza motriz sería negativo para los precios de los automóviles usados y, a su vez, los valores residuales a los que el grupo está expuesto. Un incremento en las ventas de vehículos eléctricos podría reducir parcialmente el riesgo.

FFL Débil y Volátil: El perfil volátil de FFL de DAG continúa siendo una restricción clave de calificación. El margen de FFL es débil para la categoría de calificación con un margen FFL negativo de 1.5% en 2017 y de alrededor de 0.5% en promedio desde 2013. Lo anterior es el resultado de una importante absorción de efectivo en forma de niveles de inversiones en activos (capex) y pago de dividendos altos, así como también a inyecciones de capital en las operaciones de servicios financieros y contribuciones a los planes de pensiones del grupo. Sin embargo, estos últimos son en gran medida discrecionales para financiar planes alemanes.

La agencia estima que la compañía generará un FFL cercano a 1.0% y 1.5% hacia 2020, asumiendo que no haya una salida de efectivo de manera importante para las contribuciones de pensiones, pero sí de alrededor de EUR1.5 mil millones de contribuciones adicionales de capital a los servicios financieros. La generación de FFL también podría estar soportada por márgenes operativos sanos de alrededor de 8.5% y 9.0%.

Indicadores Crediticios Fuertes: Los indicadores crediticios son fuertes con niveles bajos de apalancamiento, incluso después de los ajustes realizados por Fitch por concepto de arrendamientos y el nivel alto de apalancamiento de las operaciones de servicios financieros, que está por encima del nivel que Fitch considera apropiado para las calificaciones. Indicadores crediticios fuertes incluyen una deuda total ajustada sobre FGO menor que 1.0x y una posición de caja neta sostenida en sus operaciones industriales, lo cual le brinda una flexibilidad adecuada en el rango de calificación.

Liquidez Saludable: Históricamente, el grupo ha registrado una posición de caja neta fuerte. Los saldos de efectivo e inversiones temporales del segmento industrial fueron de EUR14.9 mil millones al cierre de

2017, incluyendo los ajustes realizados por parte de Fitch por concepto de efectivo restringido. Estos han cubierto cómodamente el total de las obligaciones financieras con costo de EUR14.6 mil millones, aún con el ajuste por arrendamientos operativos. El perfil de liquidez sólido de DAG también se sustenta por el acceso a EUR9 mil millones de su línea de crédito de corto plazo que se encuentran totalmente disponible.

RESUMEN DE DERIVACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

La calificación 'F1+(mex)' incorpora el perfil de negocios fuerte de Daimler México frente a empresas en el mismo rango de calificación. Lo anterior, con base en una diversificación mayor de ingresos por región geográfica y posición similar de liderazgo en las industrias distintas donde participa. La posición fuerte de liquidez se caracteriza por niveles altos de efectivo, así como acceso a líneas comprometidas contratadas por el grupo en Estados Unidos; compara favorablemente con El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V. [F1+(mex)] y Grupo Carso, S.A.B. de C.V. [F1+(mex)]. Tanto Liverpool y Grupo Carso cuentan con una rentabilidad mayor que la de Daimler México.

Con respecto a la comparación con empresas armadoras de la industria automotriz ubicadas en México, Daimler México destaca por su escala de operaciones, diversificación amplia de ingresos por producto y rentabilidad de operaciones. Sin embargo, con base en la diversificación de ingresos por región geográfica, posición de liderazgo en el segmento de camiones y tractocamiones, perfil financiero sólido caracterizado por apalancamiento nulo y posición fuerte de liquidez, la compañía compara desfavorablemente con PACCAR México, S.A. de C.V. [F1+(mex)].

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave utilizados por Fitch para las proyecciones de Daimler México son los siguientes.

- ingresos de alrededor de MNX42 mil millones y márgenes operativos de 8.6% en promedio durante los próximos 3 años considerando la incertidumbre presente en la industria automotriz y el ajuste de captive finance;
- FFL negativo en promedio como resultado de requerimientos de capital de trabajo y fondeo de operaciones del segmento comercial y servicios;
- niveles de inversiones en activos (capex) de aproximadamente 3.8% sobre ventas y la no distribución de dividendos en los próximos años;
- con base en el ajuste por captive finance, se prevé un indicador de apalancamiento de aproximadamente 6.2x en promedio durante los próximos 3 años, en respuesta al financiamiento de los requerimientos de inversión del segmento comercial y servicios.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Daimler México:

Factores futuros que podrían llevar, de forma individual o en conjunto, a una acción positiva de calificación:

- las calificaciones de Daimler México están en el nivel más alto de la escala nacional, y por lo tanto, cualquier modificación sería a la baja.

Factores futuros que podrían llevar, de forma individual o en conjunto, una acción negativa de calificación:

- las calificaciones en escala global de largo plazo de DAG son disminuidas en dos o más niveles;
- DAG retirara la garantía a la deuda de Daimler México.

DAG:

Factores futuros que podrían llevar, de forma individual o en conjunto, a una acción positiva de calificación:

- margen FFL consistentemente por encima de 2.5% (2017: -1.5%, 2018E: 1.0%, 2019E: 1.3%).
- márgenes operativos del grupo constantemente por encima de 7% (2017: 8.9%, 2018E: 8.8%, 2019E: 8.6%).

Factores futuros que podrían llevar, de forma individual o en conjunto, una acción negativa de calificación:

- márgenes operativos grupales se mantienen inferiores a 3.0%.
- FFL significativamente negativo (actual o estimado) por más de 3 años, como resultado de un desempeño débil, o pagos importantes de dividendos;
- apalancamiento ajustado bruto por encima de 2.0x (2017: 0.8x, 2018E: 0.8x, 2019E: 0.8x) y el apalancamiento ajustado neto es superior a 1.0x (2017: -0.1x, 2018E: 0.0x, 2019E: -0.1x).

LIQUIDEZ

Posición de Liquidez Buena: Las fuentes de liquidez de Daimler México provienen principalmente de su FGO, préstamos bancarios, emisiones de CBs y en menor medida de préstamos de DAG y Daimler North America Corporation. Asimismo, derivan del acceso a líneas comprometidas contratadas por el grupo en Estados Unidos. La compañía mantiene una posición de liquidez buena. Al 30 de septiembre de 2018, la empresa registró un saldo de efectivo de MXN3,019 millones frente a vencimientos de deuda en 2018 y 2019 de MXN2,770 millones y MXN1,352 millones, respectivamente, con base en el ajuste de captive finance.

Históricamente, la compañía ha registrado un FGO importante. Sin embargo, su FFL ha promediado en valores negativos debido a requerimientos de capital de trabajo e inversiones en activos altos. Fitch estima que Daimler México continuará registrando un FFL negativo en promedio durante el ciclo mientras el segmento de servicios financieros incurra en requerimientos de capital de trabajo, producto del incremento en el portafolio de cartera, así como por el fondeo de las operaciones del segmento comercial y servicios.

A partir del 31 de marzo de 2009, Daimler AG otorgó una garantía irrevocable e incondicional por todas las obligaciones financieras de Daimler México. La estrategia financiera de Daimler México es continuar contando con la flexibilidad en sus líneas, así como sustituir deuda de corto plazo por deuda de largo plazo.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha de 21 de noviembre de 2018 incluye hasta septiembre 30, 2018.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Daimler México, S.A. de C.V. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.



21 de noviembre de 2018

Daimler México, S.A. de C.V.
Paseo de Tamarindos No. 90 Torre 1 Piso 16
Col. Bosque de las Lomas
Del. Cuajimalpa
Ciudad de México, 05120
Atención: Claudia Freitag, Directora General

Re: Asignación de calificación de corto plazo a programa dual de certificados bursátiles por hasta MXN30,000 millones.

Estimada Sra. Freitag:

En respuesta a su solicitud, S&P Global Ratings S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") confirma que la calificación de emisión de corto plazo en escala nacional –CaVal– "mxA-1+" previamente otorgada por esta calificadora sigue vigente.

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles de corto plazo	Hasta MXN30,000 millones	Hasta 5 años a partir de la autorización de la CNBV.	mxA-1+

La deuda de corto plazo calificada con 'mxA-1' tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregaremos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: fabiola.ortiz@spglobal.com.

S&P Global Ratings


Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219, Ciudad de México., Atención: Fabiola Ortiz.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,

 P.C.
S&P Global Ratings S.A. de C.V.

Contacto analítico

Nombre: Patricia Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4481

Correo electrónico: patricia.calvo@spglobal.com

21 de noviembre de 2018

Daimler México S.A. de C.V.

Contactos analíticos:

Fabiola Ortiz, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4449; fabiola.ortiz@spglobal.com

Patricia Calvo, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4481; patricia.calvo@spglobal.com

Instrumento:	Certificados bursátiles de corto plazo
Calificación:	Escala Nacional (CaVal) mxA-1+

Fundamento

S&P Global Ratings dijo que las calificaciones de deuda en escala nacional –CaVal– de ‘mxA-1+’ de las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo de Daimler México S.A. de C.V. no cambian tras la reciente publicación de sus estados financieros al cierre del tercer trimestre de 2018.

Dado que las calificaciones de las emisiones de certificados bursátiles de corto y largo plazo de Daimler México se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora [Daimler AG](#) (DAG; A/Estable/A-1); la información utilizada para las calificaciones de la deuda de la subsidiaria mexicana es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar las emisiones. Bajo la garantía otorgada, DAG se compromete al pago de principal e intereses de acuerdo con los términos y condiciones aplicables a la emisión de dichos certificados bursátiles.

Las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo se encuentran bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente por hasta \$30,000 millones de pesos mexicanos (MXN), o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) o dólares estadounidenses (US\$). El programa tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Una baja de tres o más niveles (*notches*) en la calificación de largo plazo de DAG podría llevarnos a tomar una acción de calificación negativa sobre los certificados bursátiles de Daimler México.

Las calificaciones de DAG consideran los siguientes factores:

Riesgo del negocio: Satisfactorio

- Fabricante líder global de automotores *premium*, principalmente de Mercedes-Benz Cars (MBC).
- Líder del mercado en camiones pesados, pero con márgenes menores y más variables que los de MBC.
- Una gama de automóviles modernizada y renovada.
- Negocio que se beneficia de actividades financieras cautivas.
- Exposición a demanda cíclica de automóviles, camiones y otros vehículos. Alta intensidad de capital, competencia de precios y continuas presiones de costos.
- Regulación y estándares medioambientales más estrictos en la industria y reducción de la demanda en el sector por diésel.
- Desafíos emergentes de electrificación, conducción autónoma, disrupciones digitales, nuevas formas de movilidad y nuevos participantes en el mercado.

Riesgo financiero: Mínimo

- Nuestra expectativa de deuda ajustada nula o muy baja, lo que permite el mantenimiento de fuertes índices de apalancamiento.
- Flujo de efectivo operativo libre (FOCF, por sus siglas en inglés) positivo y liquidez fuerte en las operaciones automotrices.
- Marco favorable de política financiera, que modera los pagos de dividendos y limita el gasto para adquisiciones.
- Continuación de gastos de inversión (capex) considerables, incluida la inversión en nuevos modelos y el cumplimiento de los exigentes estándares de emisiones.
- Deuda sustancial relacionada con las operaciones de finanzas cautivas y riesgos inherentes al valor residual en el portafolio de activos arrendados.

Consideramos los siguientes supuestos en nuestro escenario base de DAG para 2017 y 2018:

- Crecimiento del producto interno bruto (PIB) global en el periodo 2017-2018 en torno a 3.6%, que incluye 1.6%-1.9% en Europa occidental, 5.3%-5.6% en Asia-Pacífico y 2.2%-2.3% en Estados Unidos.
- Crecimiento global en el volumen de vehículos ligeros de 1%-2% en 2017, y de 2%-3% en 2018, con Asia-Pacífico como el principal mercado de crecimiento, la Unión Europea ligeramente por delante y Estados Unidos, aproximadamente sin crecimiento y América Latina débil. Para camiones pesados, esperamos volúmenes globales sin crecimiento en general en 2017, con una ligera recuperación potencial en 2018.
- Mayores volúmenes continuos del grupo en 2017 y 2018 hasta de 5% por año, debido principalmente al continuo crecimiento en MBC, y a ingresos del grupo ligeramente por delante.
- Márgenes operativos reportados del grupo en torno a 8%, incluido el impacto negativo de las medidas recientemente anunciadas sobre motores diésel.
- Márgenes de EBITDA ajustados de S&P Global Ratings de 11%-12%.
- Mayor capex anual de grupo (incluidos los costos capitalizados de desarrollo), en comparación con €8,800 millones en 2016.
- FOCF positivo continuo, aunque por debajo de nuestros €6,100 millones ajustados en 2016.
- Dividendos anuales entre €3,500 millones y €4,000 millones, con un índice de pagos de cerca de 40%.
- Sin adquisiciones materiales ni disposiciones.
- Sin recompra de acciones, y una política financiera de apoyo constante.

- Con base en estos supuestos, esperamos que el grupo mantenga un nivel de deuda ajustada nulo o muy bajo durante 2017 y 2018.

Estimamos márgenes de EBITDA entre 11% y 12% en 2017 y 2018.

Liquidez

Esperamos que Daimler mantenga una liquidez fuerte, con un índice de cobertura de fuentes a usos en los próximos 12 meses para la división automotriz por encima de 1.5 veces (x), y para el siguiente periodo de 12 meses por encima de 1.0x. Otros factores positivos incluyen su buena posición, en general, en los mercados de crédito y su relación bien establecida con los bancos. No tiene restricciones financieras (*covenants*) o detonadores de acciones de calificación en la línea del crédito revolving sin utilizar por €9,000 millones que vence en 2020.

Sobre una base consolidada, el grupo contaba con efectivo sustancial e instrumentos negociables por €21,800 millones al 30 de junio de 2017. El grupo también tenía pasivos financieros de corto plazo sustanciales, que, a la misma fecha, sumaban unos €45,300 millones, todos relacionados con las actividades de financiamiento cautivo del grupo. La actividad automotriz de Daimler también ayuda a respaldar la liquidez de las operaciones de financiamiento cautivo.

La deuda de financiamiento cautivo calza con los activos subyacentes. El sólido acceso a los mercados de capitales y deuda sigue siendo importante, y el grupo continúa teniendo acceso a diversas fuentes de fondeo como los programas de notas a mediano plazo, programas de papel comercial e instrumentos respaldados por activos.

Al 30 de junio de 2017, el perfil de liquidez de la división automotriz incluía lo siguiente:

Principales fuentes de liquidez

- Efectivo retenido e instrumentos negociables por €18,700 millones (antes de deducir nuestro estimado de €1,300 millones, ya que no tiene acceso inmediato para el repago de deuda).
- Línea de crédito revolving por €9,000 millones que vence en 2020. Aunque está sin utilizar, actúa como un respaldo de papel comercial por cerca de €1,900 millones.
- Flujo de efectivo de las actividades operativas por alrededor de €10,000 millones.

Principales usos de liquidez

- Sin deuda de corto plazo en la división automotriz.
- Pago de dividendos de €3,500 millones a €4,000 millones,
- Capex un poco por encima de €8,800 millones en 2016.
- Necesidades de capital de trabajo temporales hasta por €1,500 millones.

Resumen de las calificaciones

Calificación de riesgo crediticio de Daimler AG

Escala Global: A/Estable/A-1

Riesgo del negocio: Satisfactorio

- Riesgo país: Bajo
- Riesgo de la industria: Moderadamente elevado
- Posición competitiva: Fuerte

Riesgo financiero: Mínimo

- Flujo de efectivo/apalancamiento: Mínimo

Ancla: a

Modificadores

- Efecto de diversificación/carera: Neutral (sin impacto)
- Estructura de capital: Neutral (sin impacto)
- Liquidez: Fuerte (sin impacto)
- Política financiera: Neutral (sin impacto)
- Administración y gobierno corporativo: Satisfactorio (sin impacto)
- Financiamiento cautivo: Negativo (-1 nivel)
- Análisis comparativo de calificación: Positivo (+1 nivel)

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.
- [Reflejando el riesgo de subordinación en las calificaciones de emisiones corporativas](#), 28 de marzo de 2018.
- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 19 de noviembre de 2013.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Documento de Orientación: Especificaciones de correlación para escala nacional y regional de S&P Global Ratings](#), 25 de junio de 2018.
- [Condiciones Crediticias América Latina: Situación política local y creciente proteccionismo en Estados Unidos debilitan las condiciones favorables](#), 28 de junio de 2018.
- [¿Plan de gobierno de AMLO es la respuesta para que los diferentes sectores en México tengan éxito?](#), 4 de julio de 2018.
- *Summary: Daimler AG*, 15 de septiembre de 2017.
- [Calificaciones de S&P Global Ratings de emisiones de Daimler México se basan en garantía otorgada por Daimler AG](#), 21 de noviembre de 2018.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener mayor información vea nuestros Criterios de Calificación en www.standardandpoors.com.mx

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información financiera al 30 de septiembre de 2018.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) En cumplimiento con la Disposición QUINTA de las Disposiciones Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, se comunica que Daimler México S.A. de C.V. ha informado a S&P Global Ratings que los Certificados Bursátiles arriba detallados han sido calificados por Fitch Ratings con calificación de AAA(mex). S&P Global Ratings no ha tenido participación alguna en la calificación citada y no tiene ni asume responsabilidad alguna a su respecto, incluyendo por la presente publicación.

Copyright © 2018 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoradora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.